



**UNIVERSIDAD
SAN GREGORIO
DE PORTOVIEJO
CARRERA DE DERECHO**

**TESIS DE GRADO
Previo a la obtención del título de:
ABOGADO
De Los Tribunales De La
República Del Ecuador**

**TEMA:
INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD
POR PARTE DEL EMPLEADOR Y SU AFECTACIÓN A LOS
DERECHOS DEL TRABAJADOR POR RIESGO DEL TRABAJO
EN PORTOVIEJO**

**AUTORES:
LUIS RAYNIERO GÓMEZ CEDEÑO
DANIEL FERNANDO ACOSTA PINARGOTE**

**DIRECTOR DE TESIS:
DRA. ANA ARTEAGA MOREIRA**

Portoviejo – Manabí - Ecuador

2013

CERTIFICACIÓN DE LA DIRECTORA DE TESIS

Dra. Ana Arteaga Moreira, tiene a bien certificar que los estudiantes **Luis Rayniero Gómez Cedeño y Daniel Fernando Acosta Pinargote**, han realizado el trabajo de investigación titulado: **“Inobservancia de las normas de seguridad y salud por parte del empleador y su afectación a los derechos del trabajador por riesgo del trabajo en Portoviejo”**, el mismo que ha sido desarrollado bajo mi dirección, cumpliendo con eficiencia, capacidad y responsabilidad.

Por lo tanto lo considero aprobado y apto para ser sustentado.

.....

Dra. Ana Arteaga Moreira

DIRECTORA DE TESIS

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

“INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD POR PARTE DEL EMPLEADOR Y SU AFECTACIÓN A LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR POR RIESGO DEL TRABAJO EN PORTOVIEJO”

De los estudiantes Luis Rayniero Gómez Cedeño y Daniel Fernando Acosta Pinargote, sometida al Tribunal de Sustentación para su respectiva aprobación.

TRIBUNAL

.....

Abg. Jorge Luis Villacreses P.

COORDINADOR DE CARRERA

.....

Dra. Ana Arteaga Moreira

DIRECTORA DE TESIS

.....

Abg. Dayton Farfán Pinargote

MIEMBRO DEL TRIBUNAL

.....

Abg. José María López Domínguez

MIEMBRO DEL TRIBUNAL

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

La investigación, procesamiento y análisis e interpretación de resultados, propuesta e inversión, conclusiones y recomendaciones, son de exclusiva responsabilidad de sus autores. Además, cedemos los derechos de autor de la presente tesis, a favor de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

LUIS RAYNIERO GÓMEZ CEDEÑO

AUTOR DE TESIS

DANIEL FERNANDO ACOSTA PINARGOTE

AUTOR DE TESIS

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución que nos abrió las puertas para formarnos en sus aulas.

A la Dra. Ana Arteaga Moreira quien supo guiarnos con todos sus conocimientos

LOS AUTORES

DEDICATORIA

A mi padre, ab. Luis Reynerio Gómez Falquez, el mismo que mediante su apoyo y esfuerzo hizo posible este gran logro ya que sin ese aliento yo no hubiese podido culminar mis estudios profesionales.

A mi madre, Catalina Cedeño Cedeño que con tan sólo su presencia me dio ánimos de seguir adelante.

Y en especial a mi esposa, Paola García Molina y a mi hijo Raynier André quienes con su amor infinito, fueron el pilar fundamental para que así pudiera ser un excelente profesional.

Luis Rayniero Gómez Cedeño

DEDICATORIA

Agradezco a Dios que está siempre presente en cada momento de mi vida; a mi familia en general, a mi esposa Silvia Johanna Moreira Andrade y a mis hijas, Keyla Daniela Acosta Anchundia y Valeska Yuliet Acosta Moreira quienes con su amor me han dado fuerzas para culminar esta etapa de mi vida.

Daniel Fernando Acosta Pinargote

RESUMEN

El presente trabajo se basa en la falta de aplicación de normas que promueven el bienestar de toda persona que bajo relación de dependencia presta sus servicios, esta investigación buscó establecer si efectivamente existen derechos afectados, o si los empleadores cumplen o no con lo que determina la ley. Asimismo, se investigó si en el caso de conculcarse derechos de los trabajadores por parte de sus empleadores, al no observarse las normas establecidas se han presentado denuncias o demandas en los órganos respectivos en contra de quienes no acatan la ley dejando así lesionados derechos fundamentales del ser humano como lo es la salud, misma que en muchos casos se puede ver afectada a tal punto que el trabajador tenga que separarse definitivamente de sus labores.

Sin embargo, una vez realizado el estudio y agotados todos los recursos que conllevaron a concluir la investigación, se determinó que aun en los casos en que ha existido afectación de derechos y habiéndose propuesto denuncias, en la mayoría de ellos no se ha llegado a un arreglo, no obstante, en las empresas donde han ocurrido accidentes laborales, los afectados no realizan la denuncia respectiva por miedo a perder su trabajo; por esta razón nos encontramos que en la Inspectoría Provincial del Trabajo hay pocas denuncias sobre la inobservancia de las normas de seguridad y salud; pues la mayoría de las quejas se las ha realizado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ya que en esta Institución se encuentra el Departamento Provincial de Riesgo del Trabajo y hasta la presente fecha está cumpliendo con responsabilidad.

ABSTRACT

This paper is based on the lack of enforcement of rules that promote the welfare of any person as a dependent serves, this study sought to establish whether there are rights involved, or whether employers are complying with what determines the law. Furthermore, we investigated whether in the case of workers' rights infringed upon by their employers, not observed the rules have been no complaints or demands in the respective bodies against those who do not obey the law leaving injured fundamental rights human health as it is, in many cases it can be affected to the extent that the employee is to be separated permanently from their labors.

But once the study and exhausted all the resources that led to conclude the investigation, it was determined that even in cases where there has been impairment of the rights and complaints have been proposed, most of them have not reached a settlement However, in companies where there have been accidents, the victims do not realize the victim's complaint for fear of losing his job, which is why we find that in the Provincial Labour Inspectorate there are few complaints about non-compliance with safety standards and health, as most of the complaints they have made to the Social Security Institute, and that this institution is the provincial Department of Labour Risk and to this date is fulfilling responsibility.

ÍNDICE

PÁGINAS PRELIMINARES

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR	iii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
DEDICATORIA	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE.....	x
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I	3
1. MARCO REFERENCIAL.....	3
1.1 MARCO TEÓRICO.....	3
1.1.1 BREVE HISTORIA DE LA EVOLUCIÓN LABORAL DEL HOMBRE	4
1.1.2 LA O.I.T Y LA SEGURIDAD DEL TRABAJADOR	9
1.1.3 IMPORTANCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	22
1.1.4 LUGARES INVESTIGADOS.....	23
1.1.5 ENFOQUE DEL ESTUDIO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD.....	32
1.1.6 TIPOS DE INCAPACIDADES LABORALES Y SU RESPECTIVO SUBSIDIO	34
1.1.7 PASOS DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS ACCIDENTES LABORALES, POR EL DEPARTAMENTO DE RIESGOS DEL TRABAJO DEL IESS.....	39
1.2. MARCO CONCEPTUAL.....	43
CAPÍTULO II	50
2. DESARROLLO DE LA INVESTIGACION.....	50
CAPÍTULO III	54
3. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.	54
3.1. INVESTIGACIÓN DE CAMPO.....	54
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	67
CONCLUSIONES	67

RECOMENDACIONES	68
BIBLIOGRAFÍA	70
LINKOGRAFÍA	73
ANEXOS.....	75

INTRODUCCIÓN

La importancia del problema investigado, radica en la gran necesidad de determinar si existe afectación a los derechos del trabajador por riesgo de trabajo, debido a la inobservancia de las normas de salud por parte del empleador, así como de acuerdo a los resultados de la investigación, proponer la creación de un ordenamiento jurídico en el ámbito laboral, que tienda a proteger a los trabajadores de manera efectiva y que de esta forma exista equilibrio laboral, emocional y físico en quienes prestan sus servicios en calidad de trabajadores.

Los involucrados directamente en la investigación, son aquellas personas que de una u otra manera, entregan su trabajo a las empresas e instituciones, y que podrían encontrarse inmersos en riesgos laborales, así como aquellas, que ya se han visto afectadas en sus derechos individuales por la falta de aplicación de normas de seguridad; y, los indirectamente interesados serían los ciudadanos portovejenses, así como las autoridades competentes para conocer, tramitar y resolver sobre las afectaciones por riesgos laborales.

La investigación realizada fue factible, porque se contó con el tiempo disponible de los investigadores, no hubo limitaciones económicas, de movilización, de técnicas y herramientas, de levantamiento y toma de información, es decir, que se contó con lo necesario para llevar a cabo el presente trabajo investigativo.

La creación e introducción de un ordenamiento jurídico en la legislación ecuatoriana, es tendiente a establecer como obligación normas que protejan los derechos de los trabajadores, específicamente en lo que corresponde a riesgos laborales, proteger la salud y el bienestar del trabajador y la trabajadora, evitando así, la violación de los derechos individuales de los ciudadanos portovejenses que presten su esfuerzo físico e intelectual.

Es por esta razón que escogimos el presente tema de estudio, ya que, en la práctica de las labores cotidianas, a los trabajadores en la ciudad de Portoviejo, se les violenta sus derechos constitucionales, en lo referente a la seguridad y salud, y estos derechos son vulnerados, por la inobservancia, el desconocimiento o por el poco interés del empleador, hacia el cuidado de la salud de sus trabajadores.

CAPÍTULO I

1. MARCO REFERENCIAL

1.1 MARCO TEÓRICO

Existen varios factores en que la salud del trabajador se pone en riesgo, y uno de esos factores es cuando, éste no tiene o no cuenta con un área de trabajo saludable, y la persona a quien le corresponde dotar esa área saludable es el empleador, y es a éste en quién va a recaer la responsabilidad sobre los posibles accidentes laborales que llegaren a ocurrir en su empresa.

Al hablar de área de trabajo saludable, estamos refiriéndonos a Ergonomía. Para conocer qué es la Ergonomía, vamos a citar lo que nos indica la página web (www.paritarios.cl, (s.f))¹

La palabra Ergonomía se deriva de las palabras griegas "ergos", que significa trabajo, y "nomos", leyes; por lo que literalmente significa "leyes del trabajo" y podemos decir que es la actividad de carácter multidisciplinar encargada de la conducta y las actividades, con la finalidad de adecuar los productos, sistemas, puestos de trabajo y entornos, a las características, limitaciones y necesidades, buscando optimizar su eficacia, seguridad y confort. En la actualidad, se puede definir la ergonomía:

* Según la Asociación Internacional de Ergonomía, la ergonomía es el conjunto de conocimientos científicos aplicados para que el trabajo, los sistemas, productos y ambientes se adapten a las capacidades y limitaciones físicas y mentales de la persona.

* Según la Asociación Española de Ergonomía, la ergonomía es el conjunto de conocimientos de carácter multidisciplinar aplicados para la adecuación de los

¹ Paritarios. (s.f). *Definición, Ergonomía*. http://www.paritarios.cl/entrevistas_Que_es_la_ergonomia.html
Recuperado el 15 de mayo de 2013

productos, sistemas y entornos artificiales a las necesidades, limitaciones y características de sus usuarios, optimizando la eficacia, seguridad y bienestar.

Se puede decir que el objetivo de la Ergonomía, es adaptar el trabajo a las capacidades y posibilidades del ser humano.

Para estudiar el tema, sobre inobservancia de las normas de seguridad de salud por parte del empleador y su afectación a los derechos del trabajador por riesgo del trabajo, hay que ir más allá, es decir, echarle un vistazo al pasado, y saber dónde empieza la historia laboral sobre los riesgos del trabajo o riesgos laborales.

1.1.1 BREVE HISTORIA DE LA EVOLUCIÓN LABORAL DEL HOMBRE

Todo empieza cuando el hombre se da cuenta, de que el mundo que lo rodea lo dota de herramientas; es ahí cuando empieza a experimentar curiosidades y eso le permite imaginar e ir a donde lo lleva su ingenio, desde la invención de las lanzas de piedra, el descubrimiento del fuego y la creación de la rueda, lo encaminan a realizar labores propias y a favor de otras personas ya que con ese acto recibe recompensa.

En este caso podemos ir a la Edad Media, donde ya existía el herrero, la cual era una persona que se dedicaba a forjar, trabajar y moldear el hierro sometiéndolo a calor extremo, y así logra darle formas, como por ejemplo en la realización de espadas, escudos, herraduras, etc.

Este herrero hacía labores que dependían de su fortaleza física y del ingenio, por los trabajos que él realizaba, era recompensado y esta recompensa que recibía, era de manera económica o por medio del trueque.

Es así que, con el pasar del tiempo, el hombre fue realizando un sin número de actividades laborales, y las mismas le permitían llevar el pan de cada día a su hogar, para sacar adelante a su familia. Pero esta labor que realizaba, también contaba con riesgos, tanto así que padecían de enfermedades graves desconocidas de la época. Con el pasar del tiempo, se registran datos que, en la antigua Grecia se relacionaron enfermedades a las distintas actividades laborales que el hombre realizaba, así como lo dice la página web (Breve historia de la Prevención de riesgos laborales) ² establece: “Hipócrates (s.IV a.c) estudió los efectos nocivos del plomo en los mineros de la galena”

El hombre a medida de que transcurre el tiempo, va descubriendo nuevas oportunidades de sustentarse económicamente, pero así, como va descubriendo diferentes medios de solventarse, él también va desarrollando cualidades que le permiten, ir a la par con la actividad que está realizando.

Una persona que trabaja en el campo, sabe que su trabajo lo conlleva a cultivar la tierra, sembrar, cosechar, talar árboles, cuidar y criar a los animales, pero este trabajo también requiere de esfuerzo y cuidado ya que se expone al ataque de animales salvajes o adquirir alguna enfermedad.

² Breve historia de la prevención de riesgos laborales. (s.f).
<http://fsocull.webs.ull.es/RiesgosLabo/Riesgos%20002.htm> Recuperado el 15 de mayo de 2013

A diferencia de la persona que trabaja en el campo, tenemos al minero, este ser humano debe permanecer muchas horas bajo tierra, en absoluta oscuridad y es más propenso a recibir enfermedades, producto del humo, el polvo, calor o frío de las minas, pero además de eso, está expuesto a derrumbes que ocurren con frecuencia en el interior de las minas, y muchas veces suelen ser fatales. Por esta razón la página web (Gestiopolis, evolución histórica del trabajo) ³ manifiesta que “El hombre es un ser indigente con obligaciones que debe satisfacer. Para saciar esa apetencia necesita realizar una actividad (trabajo) a fin de transformar los recursos que le brinda la naturaleza y que deben ser explotados.”

El hombre de aquel entonces, en el momento de trabajar en las labores designadas, lo hacía sin ningún tipo de protección, pero con el pasar del tiempo este se fue autofabricando utensilios que le permitían actuar con mas seguridad, pero estos utensilios eran creados solamente con la intención de protegerse y aún no existía la visión de prevenir un daño hacia su integridad.

Todo cambia, con la llegada de la era de la máquina, ya que, fue de la mano con la Revolución Industrial, la página web (uvigo.es, (s.f))⁴ nos indica que :

La Revolución Industrial es un término utilizado para describir el proceso de transformación industrial que tuvo lugar en GB entre 1760-1850, y se difundió principalmente después de las guerras napoleónicas en el continente europeo y fuera de Europa primeramente en USA antigua colonia inglesa, y a partir de 1868 en un país oriental Japón. la misma que aparecio a finales del siglo XVIII.

³Gestiopolis. (s.f). *Evolución histórica del trabajo*. <http://www.gestiopolis.com/canales7/eco/evolucion-historica-del-trabajo.htm> Recuperado el 17 de mayo de 2013

⁴Uvigo.es. (s.f). *Revolución Industrial*. http://webs.uvigo.es/cfacal/esquema3_2.htm Recuperado el 17 de mayo de 2013

Con el inicio de la Revolución Industrial, se empezaron a inventar máquinas que funcionaban con la fuerza del vapor, aparecieron las primeras industrias textiles, las mismas que tenían como principal elemento, la mano de obra de mujeres y niños, los que trabajaban hasta 14 horas diarias, estos últimos, eran los más propensos a ser presa fácil de enfermedades y accidentes, accidentes que muchas veces terminaban con mutilaciones y desgraciadamente en muerte.

Con la llegada de la Revolución Industrial, hubo cambios en la seguridad laboral, pero las condiciones de trabajo seguían siendo pésimas, ya que solamente se protegía con mucho interés, por parte de los dueños de las industrias, a sus inversiones, es decir, a sus máquinas, tanto que si una persona manipulaba sin cuidado un artefacto de estos, era retirado y echado de su trabajo sin ningún beneficio, así fue la explotación laboral de ese entonces, donde hay cifras que indican que en 1871, casi el 50 % de los trabajadores moría antes de cumplir los 20 años de edad.

Los doctores (Fernando G. Benavides, Carlos Ruiz, Ana M. García, 2006)⁵, nos indican el concepto de accidente de trabajo.

La definición técnica y típica de accidente de trabajo (“suceso súbito, inesperado y no deseado que puede causar un daño al trabajador”) es más amplia que la definición legal, que sólo contempla como accidentes aquellos que efectivamente producen una lesión al trabajador. Por lo demás, en la mayoría de los países la definición legal incluye el carácter súbito y violento del accidente. En los casos en que no se incluye tal carácter, las enfermedades profesionales pueden llegar a considerarse como accidentes de trabajo.

⁵ Benavides, F. Carlos Ruiz, C. y, García, A. (2006). *Accidente de trabajo*. Conceptos y técnicas para la prevención de los riesgos laborales. Masson, Barcelona, p. 38

Pese a ello, en 1833 se registró el primer logro, el mismo que consistió en que, ese mismo año se realizaron las primeras inspecciones laborales, pero no fue hasta 1850, como producto de esas inspecciones realizadas años atrás, recién se observaron los primeros cambios.

Estos cambios, fueron permitidos porque los empleadores, se percataron de la pérdida y ausencia de la mano de obra, y producto de esta ausencia de personal, estos percibían grandes pérdidas económicas.

De este modo nos indica en su tesis el doctor Rommel Fernando Rosero Guerrero (2009),

La actividad laboral más representativa para efectos de resaltar las condiciones de trabajo en esa época la constituye la minería. En Egipto y Grecia existieron importantes yacimientos de oro, plata y plomo; sin embargo no se implementaron medidas de seguridad y/o higiene, fundamentalmente porque los que desempeñaban esas faenas eran esclavos o presidiarios; el trabajo adquirirá entonces una connotación punitiva. Existía además abundante mano de obra para reemplazar a los trabajadores que fallecían o quedaban incapacitados producto de accidentes o enfermedades laborales.⁶

Pero esta Revolución Industrial aparte de traer crecimiento en la economía, trajo consigo algo más, aquí se manifestaron eventos como el de las ciudades donde se encontraban las industrias, estas experimentaron un crecimiento agigantado ya que llegaron personas de distintas ciudades a buscar empleo, pero estas personas que

⁶ Rosero, Rommel . (2009). Diseño del sistema de gestión de seguridad y salud en base al modelo ecuador para su futura implementación en la empresa Ecoroses S.A. *Breve historia de la seguridad y salud*. Tesis de grado no publicada presentada como requisito para la obtención del título de Magíster en Seguridad, Salud y Ambiente, con menciones en: seguridad en el trabajo e higiene industrial. Quito, República del Ecuador, pp. 21,22

abandonaron sus ciudades de origen, dejaron atrás a sus familias y estas familias fueron presas fáciles de la destrucción de su hogar ya que, en estos pequeños pueblos donde existían familias, no había una figura paterna que inspirara respeto, fueron tentadas por el alcoholismo y la prostitución. Así mismo algunas familias, por buscar en otras ciudades donde existían las industrias, fueron impactadas por el cambio de vida hostil y competitivo, que existía por la masiva conglomeración humana ya que todas estas personas buscaban lo mismo pero por la competencia de mano de obra muchas no lograron obtener empleo y se dedicaron a la mendicidad, robo, alcoholismo y prostitución y los más afectados fueron los niños ya que enfrentaron enfermedades producto de la desnutrición.

1.1.2 LA O.I.T Y LA SEGURIDAD DEL TRABAJADOR

Según el doctor Rommel Rosero (2009) nos indica que.

En 1883 se pone la primera piedra de la seguridad industrial moderna cuando en París se establece una firma que asesora a los industriales. Pero es en este siglo que el tema de la seguridad en el trabajo alcanza su máxima expresión al crearse la Asociación Internacional de Protección de los Trabajadores. En la actualidad la OIT, Organización Internacional del Trabajo, constituye el organismo rector y guardián de los principios e inquietudes referente a la seguridad del trabajador. (p.26)⁷

Se podría asegurar que, unos de los grandes logros obtenidos en el ámbito laboral fue la creación de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), la misma que fue creada en 1919, como parte del Tratado de Versalles, que terminó con la Primera Guerra Mundial, y reflejó el principio de que, la justicia social es esencial para alcanzar una paz universal y permanente

⁷ Rosero, Rommel. (2009). Diseño del sistema de gestión de seguridad y salud en base al modelo ecuador para su futura implementación en la empresa ecoroses s.a. *Revolución Industrial*. Quito, República del Ecuador, p. 26

En el plano de cuestión social, este término se lo comienza a emplear a fines del siglo XVII, y esto se lo utilizó para denominar, una serie de problemas entrelazados entre sí y que emanan con la revolución industrial, esta cuestión social, tuvo auge debido a los sinnúmero de accidentes que se generaron, y al poco conocimiento de los trabajadores en la manipulación de las maquinarias. Por esa razón, se transformó en cuestión social, ya que el efecto que tuvo con la introducción de maquinarias en el campo laboral en ese entonces, fue tema de mucha controversia. El doctor (Julio Trujillo, 1973)⁸ nos indica, “En efecto, la introducción de la máquina en las actividades productivas dio origen a la gran industria, que cada día se amplía con los nuevos descubrimientos de la ciencia y de la técnica” (pp.17,18)

La OIT está consagrada a promover la justicia social y los derechos humanos y laborales reconocidos a nivel internacional, es decir, protege al trabajador en todo su accionar.

Este fue un gran paso para la humanidad ya que desde la creación del Organismo Internacional del Trabajo, se dio apertura al cuidado a la salud y estabilidad del trabajador.

Ahora en la actualidad, se toman a consideración muchos beneficios, como la estabilidad de la mujer embarazada, la inserción de los menores de edad en el trabajo, liquidaciones laborales, décimos, vacaciones, etc.

⁸Trujillo, Julio. (1973). Derecho del Trabajo. *La cuestión Social*. Don Bosco, Quito, República del Ecuador, pp. 17,18

Pero lo que nos interesa, como objeto principal de tema de estudio es la inobservancia de las Normas de Seguridad y Salud por parte del empleador y cómo afecta los derechos del trabajador.

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2003) define la salud como:

Un completo estado de bienestar en los aspectos físicos, mentales y sociales” y no solamente la ausencia de enfermedad. Esta definición forma parte de la Declaración de Principios de la OMS desde su fundación en 1948. En la misma declaración se reconoce que la salud es uno de los derechos fundamentales de los seres humanos, y que lograr el más alto grado de bienestar depende de la cooperación de individuos y naciones y de la aplicación de medidas sociales y sanitarias.⁹

Viéndolo de un plano más específico, se puede decir que estas normas de seguridad y salud, esencialmente no son inobservadas; si no que, en realidad no son aplicadas por la poca importancia que le dan los empleadores y trabajadores.

Con las investigaciones que hemos estado realizando, se ha podido apreciar que, a las empresas que cuenten con sólo, más de 10 trabajadores se les exige que tengan un reglamento interno de Seguridad y Salud Laboral, pero como se dijo en líneas anteriores, estas exigencias, que son realizadas por el Ministerio de Relaciones Laborales y por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no son aplicadas.

Cabe citar que, a la mayoría de las personas que son presas de accidentes laborales, no siguen acciones legales, en contra de sus empleadores, por lo que en la actualidad es

⁹Parra Manuel. (2003) *Conceptos básicos en salud laboral*, primera edición. Oficina Internacional del Trabajo, Santiago, Chile, p.36

muy difícil conseguir un empleo estable y seguro, y por esta razón es que, no deciden enfrentar a sus contratantes y hacerle exigir sus derechos como empleados.

El miedo a perder el trabajo, es el principal factor de vulnerabilidad y abuso por parte de los empleadores al no aplicar las normas de seguridad y salud laboral.

En la actualidad los lugares de trabajo deben ser, seguros y acogedores, pero la realidad es otra, según nos indica el abogado (Luis Gómez Castro, (s.f))¹⁰

Los riesgos de trabajo constituyen uno de los problemas contemporáneos más importante para la salud de los trabajadores en todo el mundo. Dentro de las Estadísticas del IESS, los accidentes y los riesgos de trabajo han ocupado un lugar relevante a durante los últimos años, constituyéndose en un serio problema de salud pública que debe ser valorado en su magnitud real y desde luego ser atendido en forma apropiada, tanto por las implicaciones económicas que representa para la salud de los trabajadores, como para la productividad nacional y la sociedad en su conjunto.

Hay que considerar, que en el Ecuador existen diversas fuentes de trabajo, y todas están reguladas por el Ministerio De Relaciones Laborales y por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pero aun así, hay empresas que incumplen con sus obligaciones.

El diccionario jurídico, de (Guillermo Cabanellas de Torres, (s.f))¹¹ nos da un concepto, sobre quién es el trabajador, “Trabajador es todo aquel que realiza una labor socialmente útil, el que realiza una tarea manual, el que cumple con un esfuerzo físico o intelectual con el objeto de satisfacer una necesidad económicamente aun cuando no logre el resultado.”

¹⁰Gómez, Castro Luis, (s.f.). *Riesgos de Trabajo*. <http://es.scribd.com/doc/73327377/riesgo-de-trabajo-trabajo-Ab-Luis-Gomez-Castro> Recuperado el 22 de mayo de 2013

¹¹ Cabanellas de Torres, Guillermo. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*, décima octava edición. Heliasta, Buenos Aires, Argentina, p.416

En un reportaje televisivo, realizado por el canal de televisión Ecuavisa, hace un estudio de la vida laboral en el interior de las bananeras, ahí se señaló que los trabajadores no constan, con los implementos necesarios de protección para su salud, y hay secuelas que son de corto y largo lapso.

En las secuelas de corto plazo, dentro de las bananeras se aprecia que, los trabajadores enferman con frecuencia, por el excesivo uso de químicos, para combatir las plagas que atacan a las plantaciones de banano, y además no constan con algún implemento de seguridad como mascarilla o guantes.

En las secuelas de largo plazo, se están haciendo estudios en los hijos de los trabajadores de las bananeras, ya que coincidentemente la mayoría de estos niños tienen algún problema fisiológico, por ejemplo: mal formaciones congénitas, manchas en la piel, retrasos mentales etc.

El IESS, en su departamento de Riesgo del Trabajo, realiza una incansable campaña sobre seguridad y salud laboral, estas campañas son impartidas de forma gratuita a empresas públicas y privadas.

Los riesgos de trabajo es un tema muy complejo ya que en las estadísticas que maneja el IESS, se están dando muchos accidentes de trabajos por la falta de seriedad de las empresas en la implementación del Reglamento Normas de Seguridad y Salud.

Ahora entre los riesgos que cubre el seguro general obligatorio la (Ley de Seguridad Social Ecuatoriana, 2001) ¹², en el artículo 3, nos dice lo siguiente:

El Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados obligados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de:

- a. Enfermedad;
- b. Maternidad;
- c. Riesgos del trabajo;
- d. Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y,
- e. Cesantía.

Vale citar que todo acto que se realice se necesita de prevención, no solamente la obligación de implementar medidas de seguridad y salud es por parte del empleador, claro que el empleador está obligado, por lo que si éste no lo hace, en caso de algún accidente que ocurra en las instalaciones de la empresa, o en horarios de trabajo está presto a recibir una considerable sanción económica. Ahora, la persona que realmente debe usar el sistema de seguridad y salud, que le facilita la empresa, es el trabajador, esto lo podemos apreciar en la vida diaria; si una persona se dirige a conducir su automóvil, y este vehículo consta con cinturón de seguridad y no es utilizado por el conductor, estamos viendo un claro ejemplo de desconsideración hacia su integridad física.

Ahora llevando este ejemplo al plano laboral, se podría decir que, para que exista el éxito en los sistemas de seguridad y salud implementados por las industrias o empresas, debe haber una verdadera cultura de seguridad y salud en el trabajo, ya que tanto el

¹² Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2001). Ley de Seguridad Social Ecuatoriana. Congreso Nacional, N 2001-55. Quito, República del Ecuador, p.4

trabajador como el empleador, van a enfrentar siempre el mismo dilema, el de no saber qué hacer frente a tal o cual actividad que se realice.

La Seguridad y Salud Laboral, no debe solamente quedar en palabras, y tampoco ver las reglas de seguridad en un mural de la empresa, sino que esas reglas que se encuentran implementadas se demuestren en resultados, es decir, una empresa que tenga un bajo índice de accidentes laborales, que se pudieron controlar, es el fruto de la armoniosa relación que existe entre trabajador y empleador.

En la actualidad el avance de la tecnología, y la imparable evolución tecnológica, han permitido que todas las actividades humanas, en este caso las industriales, se beneficien con logros económicos. Se podría decir que la era del conocimiento y del avance tecnológico permite conocer más casos, sin embargo al poco tiempo aparecerán otras que aun en ese tiempo no son conocidas. Y es ahí cuando nacen nuevas situaciones de riesgos que pueden afectar el desempeño, y a la buena salud no solo de los trabajadores si no de los habitantes de los alrededores de estas industrias; pero todo esto tiene que ver con el Derecho Social, el mismo que lo determina el doctor Juan Carlos Merodio López (2008) ¹³, de la siguiente forma, “Conjunto de normas jurídicas que establece y se desarrollan diferentes principios y diferentes procedimientos a favor de la sociedad integrado por individuos socialmente débiles, para lograr su convivencia en otras clases sociales, dentro de un orden jurídico”.

¹³ Merodio, J. (2008). *Derecho*. Derecho Social. Santillana, México, p. 46

La prevención de los riesgos es una cuestión ética, legal y económica, para el éxito de la prevención de estos riesgos se necesita mucho esfuerzo, compromiso e inversión económica.

Es por eso que se manifiesta, que la prevención de los accidentes laborales, es una ventaja para las empresas, ya que si no previenen, o en este caso, no cuentan con un excelente reglamento de seguridad y salud laboral y llegara a ocurrir un siniestro con desenlace fatal, esa pequeña inversión, que debió realizar en la seguridad de sus trabajadores, se transformaría en una sanción económica fuerte como castigo de su inobservancia.

Los sistemas de prevención de riesgos en el ámbito laboral, son muy diferentes en su accionar, dependiendo de la actividad. Por ejemplo, una persona que trabaja en una construcción, o alguien que trabaje en una planta tratadora de químicos, se diferencia en mucho su accionar, de prevenir algún posible percance, pero su relación esencial está en la palabra prevención, por esta razón vale acotar el viejo refrán que dice más vale prevenir que lamentar.

La inmersión de la cultura de seguridad y salud laboral, en nuestro país en un principio tuvo poca acogida, porque supuestamente no se demostraba resultados en la prevención de eventualidades de riesgos laborales, pero esto era solamente una excusa a la inversión económica que debían realizar los dueños de las empresas.

Por otra parte se consideran, que para la prevención de accidentes laborales, deben ir basados en lo que indica el Reglamento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo en su Resolución 957, y el doctor Rommel Guerrero en su obra: “Diseño del sistema de gestión de seguridad y salud en base al modelo ecuador para su futura implementación en la empresa ecoroses S.A”, lo manifiesta, (Rommel Rosero, 2009) ¹⁴

Los países miembros desarrollarán los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Gestión Administrativa
- Gestión Técnica
- Gestión del Talento Humano
- Procesos Operativos Básicos.

Es decir, el mencionado Reglamento sugiere que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud que se debe implementar en los países miembros debe estar basado en el Modelo Ecuador. (p.28)

En la actualidad existen muchas doctrinas, e incluso se puede considerar que el trabajo puede causar daño, viéndolo desde un punto de vista abstracto se podría decir que en realidad es cierto ya que, una persona que labore bajo relación de dependencia, está sujeto a las condiciones laborales que le impone el patrono, pero la necesidad y el desempleo que en la actualidad vive nuestra población, nos conllevan a aceptar cualquier tipo de oportunidad laboral.

Es ahí en que nos damos cuenta, que una persona que labore en un lugar, en donde aparentemente no se corre ni un riesgo, está siendo afectado indirectamente. Se podría decir de las personas que trabajan en una tienda de ropa o de calzado, aparentemente su salud laboral no tiene ni una amenaza, pero ahí se puede determinar que, con el simple

¹⁴Rosero, Rommel. (2009). Diseño del sistema de gestión de seguridad y salud en base al modelo ecuador para su futura implementación en la empresa ecoroses S.A. *Introducción al modelo Ecuador*. Quito, República del Ecuador, p. 28

hecho de estar en lugar cerrado con poca ventilación, nuestros sentidos no lo captan, pero con el pasar del tiempo estas prendas desprenden sustancias químicas que son percibidas por nuestro cuerpo, y a esto se suma las excesivas horas de atención al público, poco a poco esta presión laboral nos guía a una enfermedad, que es muy común en nuestros días gracias al acelerado modo de vida que llevamos y esta enfermedad se la denomina estrés laboral, tal como se lo menciona en la página web Madrid Salud (2011)¹⁵,

El estrés laboral es un fenómeno, cada vez más frecuente, que está aumentando en nuestra sociedad, fundamentalmente porque los tipos de trabajo han ido cambiando en las últimas décadas. Afecta al bienestar físico y psicológico del trabajador y puede deteriorar el clima organizacional.

Aquí queda demostrado, que el trabajo puede causar daño a la salud si no se toman las medidas preventivas de seguridad, (Manuel Parra 2003)¹⁶ nos indica que,

Las condiciones sociales y materiales en que se realiza el trabajo pueden afectar el estado de bienestar de las personas en forma negativa. Los daños a la salud más evidentes y visibles son los accidentes del trabajo. De igual importancia son las enfermedades profesionales, aunque se sepa menos de ellas. Los daños a la salud por efecto del trabajo resultan de la combinación de diversos factores y mecanismos. (p.2)

En el desempeño de la labor, el individuo enfrenta procesos peligrosos, pero para llegar a saber que es un proceso peligroso, debemos conocer lo que es un proceso de trabajo, entonces el proceso de trabajo sería el conjunto de pasos que implica una operación productiva, o de servicio. Entonces los procesos peligrosos son

¹⁵ Madrid Salud. (2011). *Estrés laboral*. http://www.madridsalud.es/temas/estres_laboral.php Recuperado 24 de mayo de 2013

¹⁶ Parra, Manuel. (2003). *Conceptos básicos en salud laboral*. Oficina internacional del trabajo, Santiago, Chile, p. 2

manifestaciones que pueden ser nocivas, para la salud de los trabajadores, y que expresan peligrosidad en base a los componentes que enuncia ese proceso, en resumen el proceso peligroso es la manifestación o el resultado del proceso de trabajo. El beneficio de hacer conocer, a las trabajadoras y trabajadores sobre la importancia de los procesos peligrosos, es saber de alguna manera cuales son las agresiones que se pueden recibir, pero más allá de saber cuáles son las agresiones que se pueden recibir, es, el establecer las estrategias de control, desde la perspectiva ideológica, es decir, no es un proceso que surge de forma natural, no es inherente al trabajo o trabajar con peligro, sino que es algo que lo produce el trabajo, cuando no existe el control de esa situación, lo importante es capacitar al trabajador, para que este sepa determinar cuáles podrían ser los procesos de trabajo que podrían llegar a un desenlace peligroso.

Pero también, no solamente se enfoca en el ámbito de la seguridad y salud del trabajador, sino que también, en la naturaleza, es decir el ambiente que lo rodea, aquí surge en un lazo armonioso con la salud laboral, en pocas palabras debe haber una conexión armoniosa entre la salud laboral y el derecho ambiental. Si en una industria, que se instala sin las debidas precauciones del caso, esta industria podría acarrear un serio daño al medio ambiente, y no solo a la naturaleza sino que también a las personas que viven en los alrededores de esta empresa, exponiéndolos a circunstancias de peligro como un incendio, fugas de gases tóxicos, etc. Esto es en lo que nos trata de guiar (Luis Aparicio Valdez, 2006)¹⁷,

¹⁷Valdez, Luis. (2006). *Relaciones Laborales en el Mundo*. Derecho del Trabajo y Derecho del Medio ambiente: El Lazo De Unión De Doble Filo Entre Dos Materias Comunicantes Entre Sí. Editora y Librería Jurídica Grijley, Lima, Perú, p. 258

Sobre asuntos de trabajo, ya ha demostrado ampliamente tener una vocación natural por el ambiente, considerando, por ejemplo, que no es poco frecuente la tendencia en interesarse no solamente en los trabajadores que operan en el interior de la empresa, sino, también en las poblaciones que viven en las áreas cercanas de ellas. (p.212)

También debemos considerar los derechos fundamentales e insolubles que tiene el trabajador, entre todos estos derechos, que son amparados por los tratados internacionales, la Constitución de la república, Código De Trabajo, Código De Seguridad Social, este último es el que exige que se afilie al trabajador desde el primer día de labor ya que en caso de algún accidente laboral este cuenta con un seguro médico que va solventar la cura de ese siniestro y en caso de muerte, consta con algunos beneficios, el doctor Milton Jijón Saavedra (1991) ¹⁸, nos hace la siguiente indicación de derecho del trabajo, “Derecho del Trabajo en sentido lato, es el conjunto de disposiciones y principios que regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores en el proceso productivo” (p.39).

Ahora, el principal interesado en que estos derechos no sean vulnerados es el Estado ecuatoriano, estos derechos son irrenunciables y la persona que enfrente la dura y seria tarea de ser un empleador, debe ya conocer y considerar que los derechos del trabajador son de su absoluta responsabilidad, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por medio de la Dirección General de Riesgos del Trabajo, ha planteado el reto que entre todas las partes implicadas se logre obtener un lugar donde los trabajadores se sientan seguros con su actividad. Por esta razón hoy existe un generalizado interés entre los

¹⁸ Jijón, Milton. (1991) *Derecho del Trabajo*. Nociones Generales del Derecho del Trabajo. Editorial Claridad S.A., Guayaquil, República del Ecuador, p. 39

administradores y empleados por mejorar la calidad de vida en el trabajo, (María Vega Ruiz. 2002) ¹⁹ establece,

El individuo necesita, por tanto, libertad para elegir una profesión protegiéndole del trabajo forzoso y moralmente inaceptable (como el caso del trabajo infantil que limita su desarrollo futuro). Necesita así mismo, acceso libre a su actividad a través de la existencia de una igualdad real y efectiva y la protección para ejercer libremente sus derechos a través de otra libertad, la sindical. Esas libertades sólo pueden garantizarse a través de la existencia de derechos mínimos que permitan su ejercicio sin límites y sobre bases generales de igualdad: esos son los derechos fundamentales.

Viendo desde un enfoque alternativo en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo se puede apreciar que en las diversas fases del desarrollo del ser humano, llega a la par con un cambio considerable en el ámbito de las condiciones de salud.

En el ámbito de las condiciones de salud se observa un gran cambio, ya que a medida que avanza el tiempo y aparecen nuevas formas de trabajo, también se generan nuevas alteraciones y nuevas manifestaciones de enfermedades y de riesgos laborales, esto quiere decir que nacen nuevos procesos peligrosos de emergencia que no son aún considerados o percibidos por los técnicos especialistas en prevención de seguridad y salud en el trabajo. Ahora las empresas tienen como objetivo prevenir el desarrollo de enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo, y para esto deben reconocer que unos de los principio básicos, para tener trabajadores sanos, es de dotarles un ambiente adecuado y seguro para trabajar, y así conseguir el resultado sería tener trabajadores más

¹⁹Vega, María. (2002). *Los Derechos fundamentales en el trabajo un conjunto indisoluble*.

http://www.google.es/search?newwindow=1&q=EL+PROCESO+ESPECIAL+DE+TUTELA+DE+DERECHOS+FUNDAMENTALES+en+ecuador+en+el+ambito+laboral&oq=EL+PROCESO+ESPECIAL+DE+TUTELA+DE+DERECHOS+FUNDAMENTALES+en+ecuador+en+el+ambito+laboral&gs_l=serp.3...119406.146953.0.147461.59.53.1.0.0.0.306.7695.21j15j16j1.53.0...0.0...1c.1.14.serp. Recuperado el 27 de mayo de 2013

activos y de buen ánimo, ya que el estado de ánimo de los trabajadores influye mucho en el desempeño de sus labores, en la revista de Seguridad y Salud en el Trabajo el doctor Mario Navas (2012)²⁰, nos indica lo siguiente;

Es de indudable responsabilidad de todos quienes trabajamos en esta área el poder contar con una visión global, integradora e incluyente, que nos permita hacer frente a esta gestión cuyo fin es la protección de los trabajadores.

- El trabajo ocupa la tercera parte del tiempo de las personas.
- Los ambientes de trabajo y la organización del mismo conllevan fuentes de riesgos para la salud.
- La actividad laboral es una de las principales condicionantes de la salud y bienestar. (p.32)

1.1.3 IMPORTANCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La importancia que se le da al sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es a la inserción de estos mecanismos de Seguridad ya que ahí es donde se encaminan todas las organizaciones del mundo. Estos sistemas de seguridad cambian cada día ya que los mercados industriales demandan más seguridad, por esta razón la gestión de calidad debe presentar normas que deben ser impartidas e implementadas en las empresas.

El realizar una forma de gestión de salud individual, genera un incremento de costos no solo en lo económico, sino también de tiempo y trabajo, de estas necesidades se implementan en las industrias equipos capacitados de trabajo y con su capacitación constante pueden guiar a los demás miembros de la empresa.

²⁰ Navas, Mario. (octubre/diciembre, 2012). Enfoque alternativo en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo. *SST Seguridad y Salud en el Trabajo*. Séptima edición. Editorial Solventia, Quito, República del Ecuador, p. 32

Por esta razón, muchos empleadores envían a capacitar al personal seleccionado a diferentes seminarios y congresos que tengan que ver con la seguridad y salud laboral.

Estas personas que se capacitan son las responsables de exponer e implementar los nuevos conocimientos de medidas de seguridad y explicarlos dentro de las empresas donde laboran. Aunque también el Instituto de Seguridad Social por medio del Departamento de Riesgos del Trabajo, a pedido de las empresas que necesiten alguna capacitación, van e imparten y capacitan a los solicitantes, la ingeniera Mónica Redín Escobar (2013)²¹ nos indica que:

Los estándares de los sistemas de gestión permiten, manifestar el objetivo común a través de una política empresarial, misma que los ejecutivos la traducen en técnicas, proyectos, programas, presupuestos, procedimientos, instructivos de trabajo, indicadores de desempeño que constituyen el centro de manejo empresarial. (p.33)

1.1.4 LUGARES INVESTIGADOS

En base a lo ya establecido anteriormente, centramos nuestros estudios en tres órganos diferentes de trabajo las cuales son:

- Inspectoría Regional de Trabajo.
- Juzgado Tercero de Trabajo de la Corte Provincial de Justicia de Portoviejo.
- Departamento Provincial de Riesgos de Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Manabí.

En la Inspectoría Regional de Trabajo, se pudo averiguar que hasta al momento no es común ver denuncias que tengan que ver con la inobservancia de las normas de

²¹Redín, Mónica. (abril/junio, 2013). Importancia del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. *SST Seguridad y Salud en el Trabajo*. Novena edición. Editorial Solventia, Quito, República del Ecuador, p. 33

seguridad y salud por parte del empleador, y que ahí lo que más frecuente es ver querrelas de cuando un trabajador es despedido o cuando ocurren otras clases de conflictos laborales y por lo general esas clases de denuncias, en lo que respecta a seguridad y salud laboral es común verlas en el Departamento de Riesgos de Trabajo del IESS.

Luego averiguamos sobre cuántas empresas en Manabí tienen implementado el Reglamento de Seguridad y Salud, especialmente en la ciudad de Portoviejo, lo que se pudo recabar es que esa cifra exacta no la pueden dar pero extraoficialmente se indicó, que a nivel de Manabí hay más de 100 empresas, y que hasta la fecha solamente 20 de ellas cuentan con el Reglamento de Seguridad y Salud y que unas 30 se encuentran con el trámite respectivo, entre los nombres de empresas que fueron facilitados y que tienen el Reglamento de Seguridad y de Salud están: **DISTRIBUIDORA FLIPPERS S.A.** con registro único de contribuyente N°- 1391742053001, cuya petición de aprobación del reglamento, fue aceptada en la ciudad de Portoviejo el 03 de junio del 2013; y la empresa **FISHCORP S.A.** con registro único de contribuyente N°- 1390145493001, cuya petición de aprobación del reglamento fue admitida en la ciudad de Portoviejo el 13 de mayo del 2013. Podemos tomar en cuenta que en la Inspectoría Regional de Trabajo, las denuncias sobre inobservancia de las Normas de Seguridad y Salud por parte del empleador no son muy comunes, ya que muchas veces los perjudicados de estas tragedias llegan a un arreglo con su empleador, pero averiguando se pudo constatar la denuncia respectiva, que realizó la señora Fernanda Alcívar Cedeño en contra del señor Carlos Bergman, en la que manifiesta que su cónyuge señor Daniel Antonio Bravo

Castro, falleció por electrocución cuando se disponía a instalar una propaganda política, ya que este prestaba sus servicios como fuerza de apoyo al candidato a asambleísta Carlos Bergman.

Aquí se puede asimilar el descuido no por parte del empleador, sino que por la inobservancia del proceso de trabajo por parte del empleado no se percata que ese proceso de trabajo se transformaría en un proceso de peligro, pero no quiere decir que el empleador se libra de sus obligaciones, ya que se evidencia que el empleado ahora ya fallecido recibía una remuneración semanal por su trabajo y toda persona que preste su contingente laboral debe ser afiliado desde el primer día de trabajo ya que todo esfuerzo laboral conlleva a un riesgo de trabajo y este riesgo es conceptualizado por el doctor Guzmán Lara (1986)²², de ésta forma.

El riesgo significa esencialmente una posibilidad de que se produzca un acto o hecho; es decir que supuesto o verificado un antecedente determinado, es factible el que se produzca algo que está dentro del marco de lo posible. En sentido lato se sostiene que el riesgo puede ser positivo o negativo, esto es favorable o dañoso

Este fue el único caso que se pudo evidenciar en la Inspectoría del Trabajo en lo que va en el año 2013.

En lo que tiene que ver en denuncias en la Corte Provincial de Justicia, en una conversación que se tuvo con el señor Juez del Juzgado Tercero de Trabajo de Manabí, Dr. José Ormaza, nos supo indicar que del tiempo que tiene como juez en el Juzgado de Trabajo hasta la fecha se presentan demandas sobre seguridad y salud laboral, que por lo general estas acciones las maneja el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que

²² Guzmán, Lara. (1986). *Corporación Editora Nacional*. Quito, República del Ecuador, p.85

muchas de estas sí no son tratadas por el IESS, casi siempre llegan a un arreglo económico entre las partes.

El objetivo principal sería el de inculcar en la gente una cultura de prevención, en nuestro país hay centenares de víctimas mortales cada año y miles de afectados por los accidentes de trabajo, esta labor hasta el momento solo lo está realizando el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por medio de su departamento de Riesgos de Trabajo.

En una entrevista verbal que se tuvo con el Dr. Wilson Torres Sánchez funcionario del IESS, nos indica que el Departamento Nacional de Riesgos del Trabajo hace campañas exhaustivas de capacitación en lo referente en prevención de riesgos laborales y que recién el presente año 2013, se le ha indicado a las empresas que solo hasta el mes de diciembre tienen plazo para implementar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Laboral, es decir que a partir del año 2014, las empresas que no cumplan con este requisito serán sancionadas administrativa y económicamente. Claramente nos damos cuenta que la seguridad y salud laboral está ganando campo y cada vez los pasos que se dan son a favor del bienestar, seguridad y cuidado tanto del empleador como del trabajador.

El artículo 33 de la (Constitución Ecuador, 2008)²³, ampara al trabajador en lo siguiente;

El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas

²³Constitución Política de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional. Quito, República del Ecuador, art. 33

trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Y en el artículo 326 numeral 5 y 6 de la misma (Constitución del Ecuador, 2008)²⁴, nos indica que el derecho al trabajo se establece en principios:

5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar. 6. Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley.”

Es decir nuestra carta magna, protege a toda persona que preste sus servicios como trabajador, precisamente en lo que es la materia de nuestro estudio, protegiéndolo y garantizándole un trabajo digno y seguro y otorgándole una seguridad económica sustentable.

Además, también le garantiza que debe desarrollar sus labores en un lugar seguro, rodeado de un ambiente sano para que así pueda ejercer su labor cotidiana con absoluta seguridad. Pero muchas veces los accidentes así estos no sean laborales y donde tengamos el absoluto cuidado que según el caso lo amerite se nos puede salir de las manos y puede terminar en desgracia.

Por esta razón, el Estado nos ampara en que si alguna persona llegare a sufrir algún accidente laboral se le garantizará la reintegración inmediata después de su recuperación y así seguir con su relación laboral.

²⁴Constitución Política de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional. Quito, República del Ecuador, art. 326

Los trabajadores que sufren accidentes laborales al desconocer esta garantía constitucional que les asegura la permanencia laboral, muchas veces por miedo a perder su trabajo optan por arreglar económicamente con su empleador. En el Departamento de Riesgo de Trabajo del IESS se estudiaron dos casos específicos.

En el primer caso nos encontramos con un accidente que no ocurrió dentro de la empresa, sino que la persona que se accidentó y lamentablemente perdió la vida, se movilizaba en su motocicleta desde la empresa donde laboraba hasta su domicilio, el informe que realizó el Departamento de Riesgos de Trabajo, y el mismo que fue calificado por el Dr. Vicente Abril Mendoza, como **ACCIDENTE DE TRABAJO “IN ITÍNERE”** conforme a lo dispuesto en el art. 6 y art. 9 del Reglamento del Seguro Laboral de Riesgo de Trabajo, es decir el accidente que sufrió el trabajador, se realizó en una relación cronológica que se liga directamente a su horario laboral, ya que este se dirigía a su domicilio desde su trabajo, en una ruta que tiene que ver con relación a su trayecto desde la empresa hasta su hogar, si esta persona se hubiere desviado de su camino, es decir si al salir de su trabajo fue a otra parte y no a su domicilio, no hubiere **ACCIDENTE DE TRABAJO “IN ITÍNERE”**, nos llamó la atención que esta empresa si consta con el reglamento interno de seguridad y salud, como según se pudo apreciar en el informe del Departamento de Riesgos de Trabajo del IESS.

El otro caso es muy diferente al anterior, ya que el accidente sí se debió a la inobservancia de las medidas de Seguridad por parte del empleador y de la empresa donde se suscitó el accidente, por lo que el señor José Miguel San Clemente Mendoza

trabajador de la empresa PROVEQUA S.A., la misma que es una institución que se dedica a la actividad de venta de agua desalinizada y recuperada por sistema de osmosis inversa. El señor José Miguel San Clemente Mendoza al ir a revisar el nivel de agua de la cisterna de la Empresa Conservas Isabel, este resbala por la fuerte lluvia que había en ese momento y una de sus piernas cae en el interior de una zanja que debía haber estado con su respectiva tapa de seguridad, pero en ese momento no la tenía y no había señal alguna del peligro que representaba, esta zanja tiene unas cuchillas que sirven como transportador de desperdicios, y al momento de caer la pierna automáticamente fue triturada amputándola de inmediato.

El informe que realizó el Departamento de Riesgos de Trabajo y el mismo que fue calificado por el Dr. Vicente Abril Mendoza, indica que el percance que sufrió el afiliado se trata de **UN ACCIDENTE DE TRABAJO**, como lo indica el art. 6 del Reglamento del Seguro Laboral de Riesgo de Trabajo. Se pudo apreciar dos circunstancias en la que el empleador se excusa de no tener un comité general de riesgo de trabajo, ya que la empresa no le es exigido por el número de trabajadores que posee y por otro lado se nota que la empresa Conservas Isabel sí cuenta con un Reglamento interno de Seguridad y Salud Laboral, pero al parecer no es puesto en práctica, ya que por versión del trabajador afectado en ningún momento vio una señal que indique que había peligro.

Ahora la encargada de velar por todos los derechos que tienen que ver con la seguridad y salud laboral, es la Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, esta es la

encargada de incorporar funciones en prevención de las enfermedades profesionales y de inmediata asistencia cuando ocurra un accidente de trabajo.

Esto se lo realiza en campañas que promocionan a la salud como medio de un buen desenvolvimiento laboral, ya que si una persona labora padeciendo alguna enfermedad, a la larga esta afección puede complicarse por esta razón se realizan investigaciones en la salud de los trabajadores y cómo es el ambiente de trabajo en el que van a desenvolverse. Este método de análisis, que tiene la Salud Ocupacional, cambia dependiendo del país y de los objetos de estudio en los que se va a emplear, es decir esta investigación es diferente dependiendo del tipo de actividad por ejemplo, va ser muy diferente la investigación de la salud de un trabajador que se dedique a la rama de la construcción, a la de un trabajador que se dedique en el área de la medicina, la mayoría de estas pruebas se las ve más a menudo en los aspirantes a, policía nacional, fuerza armada, guardias de seguridad, etc. . El doctor Julio Vadillo (2012)²⁵, nos dice que;

La valoración de la idoneidad de las capacidades del trabajador para el desempeño de un determinado puesto de trabajo se realiza a través de reconocimientos médicos previos a la incorporación del trabajador, especialmente en aquellos puestos de trabajo cuyos riesgos puedan ocasionar el desarrollo de enfermedades profesionales en trabajadores expuestos a distintos turnos laborales, en menores, y aquellos puestos de trabajo identificados como de especial peligrosidad.

De la valoración realizada, se concluye si existe o no idoneidad para desarrollarlos. (p.57)

Para que el Sistema de Seguridad y Salud Laboral tenga éxito con lo que se está empleando, se debe tener dentro de la sociedad laboral una cultura de seguridad en las empresas e instituciones tanto públicas como privadas, debe tomarse muy en cuenta el respeto hacia el trabajo. Un individuo que no respete su trabajo es una persona

²⁵ Vadillo , Julio. (abril/junio, 2012). Medicina del trabajo o salud ocupacional, Principio y fin de la medicina del trabajo. *SST Seguridad y Salud en el Trabajo*. Quinta edición. Editorial Solventia, Quito, República del Ecuador, p. 57

desordenada, la misma que no le interesa conocer formas el de como poder laborar en un ambiente sano, pero a estas personas se las puede dar capacitaciones constantes y enseñarles que trabajar con cuidado y saber utilizar un ambiente sano les podría ayudar estar en buen estado de salud, cabe citar lo que nos enseña el doctor (Fernando Benalcazar, 2012)²⁶, poder tener un mayor entendimiento;

Se refiere explícitamente que los individuos y grupos asumirán el compromiso personal hacia la responsabilidad por la seguridad; esforzarse por aprender activamente, adaptarse y modificar (individuos y organizaciones) su comportamiento basado en lecciones aprendidas de errores u omisiones; y asumir la responsabilidad o esforzarse por honrar asociativamente todos estos valores. (p.21)

Entonces para obtener el éxito, se debe considerar el diálogo y el trabajo conjunto con los involucrados en el tema de la Seguridad y Salud Laboral, es decir entre las instituciones del sector público, los empleadores y los trabajadores, este diálogo al que nos referimos se lo conoce como **TRIPARTISMO**, de aquí saldrán a relucir muchos temas para poder trabajarlos y prevenir los accidentes laborales y las enfermedades profesionales.

Se debe también mencionar que las medidas preventivas son la mejor arma que se tiene para poder contrarrestar el alto índice de estos percances laborales, se está demostrando que en los ambientes de trabajo donde exista una organización de cultura organizacional, excelente ambiente de trabajo y todo esto acompañado de un sistema de Seguridad y Salud Laboral, impacta de forma directa y positiva en el desempeño de las labores del trabajador. Hay que tomar en cuenta, que para que exista una buena armonía

²⁶Benalcázar, Fernando. (julio/agosto, 2012). Cultura de Seguridad Empresarial. *SST Seguridad y Salud en el Trabajo*. Sesta edición. Editorial Solventia, Quito, República del Ecuador, p. 21

entre trabajo y trabajador, no hay que tratar de acoplar al trabajador a su ambiente de trabajo sino lo esencial sería, acoplar el ambiente de trabajo a las necesidades del trabajador, pero esto solo se puede lograr con el diálogo, es decir que exista el tripartismo debido, esto que acabamos de concretar es avalado por el arquitecto Juan Vélez (2012)²⁷ "En materia de seguridad y salud en el trabajo, propone este tripartismo para la implantación de los Sistemas de Gestión en las empresas. Es decir una clara colaboración entre entidades competentes del sector público, los trabajadores y los empleadores."(p.6)

1.1.5 ENFOQUE DEL ESTUDIO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD

Enfocamos nuestro estudio en buscar una alternativa para hacer cumplir las normas de seguridad y de salud ya existentes, para así reducir los accidentes laborales en la ciudad de Portoviejo, pero por otro lado es legal reconocer que hay grandes vacíos en las leyes, nuestra nueva Constitución política ampara y garantiza en gran parte los derechos del trabajador y el Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo de igual manera, pero aún así, hay vacíos legales y al Estado ecuatoriano le toca reformar y establecer un nuevo marco legal que permita ampliar la visión el ámbito de defensa del trabajador cuando a este se le vulneren sus derechos de Seguridad y Salud.

A continuación hacemos referencias algunos artículos del (Código de Trabajo, 2005)

Art. 351.- Indemnización a servidores públicos

.- El Estado, los consejos provinciales, las municipalidades y demás instituciones de derecho público están obligados a indemnizar a sus servidores públicos por los riesgos del trabajo inherentes a las funciones propias del cargo que desempeñan. Tienen el mismo deber cuando el accidente fuere consecuencia directa del

²⁷ Vélez, Juan. (enero/marzo, 2012). El tripartismo, el diálogo social en la prevención de accidentes laborales. *SST Seguridad y Salud en el Trabajo*. Cuarta edición. Editorial Solventia, Quito, República del Ecuador, p.6

cumplimiento de comisiones de servicio, legalmente verificadas y comprobadas. Se exceptúan de esta disposición los individuos del Ejército y, en general, los que ejerzan funciones militares. Los empleados y trabajadores del servicio de sanidad y de salud pública, gozarán también del derecho concedido en el artículo anterior.

Art. 352.- Derechos de los deudos

Reconócese el derecho que tienen los deudos de los médicos, especialistas, estudiantes de medicina, enfermeras y empleados en sanidad, salud pública y en general, de los demás departamentos asistenciales del Estado, que fallecieron en el ejercicio de sus cargos, por razones de contagio de enfermedades infectocontagiosas, para reclamar al Estado las indemnizaciones que corresponden por accidentes de trabajo. Igual reconocimiento se hace respecto de lesiones que sufrieren en las condiciones que establece el inciso anterior.

Artículo 353.-Indemnizaciones a cargo del empleador.-

El empleador está obligado a cubrir las indemnizaciones y prestaciones establecidas en este Título, en todo caso de accidente o enfermedad profesional, siempre que el trabajador no se hallare comprendido dentro del régimen del Seguro Social y protegido por éste, salvo los casos contemplados en el artículo siguiente.

Artículo 354.- Exención de responsabilidad.-

El empleador quedará exento de toda responsabilidad por los accidentes del trabajo:

1. Cuando hubiere sido provocado intencionalmente por la víctima o se produjere exclusivamente por culpa grave de la misma;
2. Cuando se debiere a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por tal la que no guarda ninguna relación con el ejercicio de la profesión o trabajo de que se trate;
3. Respecto de los derechohabientes de la víctima que hayan provocado voluntariamente el accidente u ocasionándolo por su culpa grave, únicamente en lo que a esto se refiere y sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

La prueba de las excepciones señaladas en este artículo corresponde al empleador.

Artículo 355.-Imprudencia profesional.-

La imprudencia profesional, o sea la que es consecuencia de la confianza que inspira el ejercicio habitual del trabajo, no exime al empleador de responsabilidad.

Artículo 357.-Responsabilidad de terceros.-

Sin perjuicio de la responsabilidad del empleador, la víctima del accidente o quienes tengan derecho a la indemnización, podrán reclamarla en forma total de los terceros causantes de accidente, con arreglo al derecho común .La indemnización que se reciba de terceros libera al empleador de su responsabilidad en la parte que el tercero causante del accidente sea obligado a pagar. La acción contra terceros puede ser ejercida por el empleador a su costa y a nombre de la víctima o al de los que tienen derecho a la indemnización, si ellos no la hubieren deducido dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del accidente.

Art. 359.- Indemnizaciones por accidente de trabajo.-

Para el efecto del pago de indemnizaciones se distinguen las siguientes consecuencias del accidente de trabajo:

1. Muerte;
2. Incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo;
3. Disminución permanente de la capacidad para el trabajo; y,
4. Incapacidad temporal.

Art. 360.- Incapacidad permanente y absoluta.-

Producen incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo las lesiones siguientes:

1. La pérdida total, o en sus partes esenciales, de las extremidades superiores o inferiores; de una extremidad superior y otra inferior o de la extremidad superior derecha en su totalidad.

Son partes esenciales la mano y el pie;

2. La pérdida de movimiento, equivalente a la mutilación de la extremidad o extremidades en las mismas condiciones indicadas en el numeral anterior;
3. La pérdida de la visión de ambos ojos, entendida como anulación del órgano o pérdida total de la fuerza visual;
4. La pérdida de un ojo, siempre que el otro no tenga acuidad visual mayor del cincuenta por ciento después de corrección por lentes;
5. La disminución de la visión en un setenta y cinco por ciento de lo normal en ambos ojos, después de corrección por lentes;
6. La enajenación mental incurable;
7. Las lesiones orgánicas o funcionales de los sistemas cardiovascular, digestivo, respiratorio, etc., ocasionadas por la acción mecánica de accidente o por alteraciones bioquímicas fisiológicas motivadas por el trabajo, que fueren declaradas incurables y que, por su gravedad, impidan al trabajador dedicarse en absoluto a cualquier trabajo; y,
8. La epilepsia traumática, cuando la frecuencia de la crisis y otros fenómenos no permitan al paciente desempeñar ningún trabajo, incapacitándole permanentemente.²⁸

1.1.6 TIPOS DE INCAPACIDADES LABORALES Y SU RESPECTIVO SUBSIDIO

Las incapacidades laborales son consideradas por una comisión especial de evaluación de incapacidades, y la que dictamina el grado de incapacidad física derivada del accidente de trabajo, o de la enfermedad profesional.

²⁸ Código de trabajo. (2005). Congreso Nacional. Quito, República del Ecuador, art. 351-360

Entre las incapacidades tenemos, la incapacidad temporal la que está considerada, como lo indica el art. 21 del (Reglamento Del Seguro General de Riesgos del Trabajo, 2013)²⁹, de la siguiente manera,

Se considera incapacidad temporal la que impide al afiliado concurrir a su trabajo debido a accidente de trabajo o enfermedad profesional, mientras reciba atención médica, quirúrgica, hospitalaria o de rehabilitación y tratándose de periodos de observación por enfermedad profesional.

Calificada la incapacidad temporal generará al subsidio y/o a pensión provisional, según corresponda.

El IESS entregará el subsidio que determine el correspondiente Reglamento, pudiendo acordar entre las partes de la relación laboral que el porcentaje restante sea reconocido por el empleador.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social entregará el subsidio y pensión provisional por incapacidad temporal como tal lo indica el art. 22 (Reglamento Del Seguro General de Riesgos del Trabajo, 2013), de la siguiente forma,

Art. 22.-Subsidio y Pensión Provisional.- En los casos de incapacidad temporal, el asegurado recibirá el subsidio por el período que determine el médico tratante, que no podrá ser mayor a un (1) año en los porcentajes fijados sobre la remuneración base de aportación al IESS, conforme lo establece la normativa de subsidios económicos.

Transcurrido el período subsidiado, mientras el trabajador no esté habilitado para el desempeño de sus labores habituales y persista el tratamiento médico o de rehabilitación, recibirá una pensión provisional equivalente al ochenta por ciento (80%) del promedio mensual de la remuneración base de aportación al IESS, del último año inmediato anterior a la fecha del accidente del trabajo o de la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, dictaminado por la Comisión de Valuación de Incapacidades, durante el período de un (1) año, la misma que será evaluada cada seis (6) meses por el profesional médico de Riesgos del Trabajo. La unidad provincial de Riesgos del Trabajo notificará al empleador la obligación de mantener el puesto de trabajo.

Para el cálculo de la renta en los casos en que el trabajador se encontrare cesante al momento de la calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, dictaminada por la Comisión de Valuación de Incapacidades, se tomará en cuenta el promedio

²⁹ Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2013). Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo. Quito, República del Ecuador, art. 21

mensual de la remuneración base de aportación al IESS del último año registrado en la empresa en la cual adquirió la enfermedad profesional u ocupacional.

Terminado el primer año de la pensión provisional y si luego de la valoración médica continúa la incapacidad para el trabajo de acuerdo al dictamen de la Comisión de Valuación de Incapacidades, la pensión provisional se prolongará por un (1) año más con la misma cuantía del primer año, para lo cual la unidad provincial del Seguro General de Riesgos del Trabajo solicitará al empleador registre el aviso de salida definitivo del trabajador y será evaluado cada seis (6) meses por el médico de dicha unidad.

Transcurridos los dos (2) años de la pensión provisional, el afiliado se someterá a una nueva valoración médica. La Comisión de Valuación de Incapacidades dictaminará la incapacidad Permanente Parcial, Total, Absoluta o la recuperación de su capacidad para el trabajo.

El afiliado que recibe pensiones provisionales deberá someterse a los tratamientos médicos prescritos y presentarse a las evaluaciones y seguimientos médicos realizados por el médico de Riesgos del Trabajo cada seis (6) meses; de no hacerlo, se le suspenderá la prestación económica; sin embargo, se reanudará la misma una vez que el trabajador cumpla con esta disposición. El afiliado en goce de pensiones provisionales tiene la prohibición expresa de laborar.

Cuando a consecuencia del siniestro laboral el trabajador falleciere, generará rentas de viudedad y orfandad; prestaciones que se concederán previo informe técnico médico que sustente que el fallecimiento se produjo a consecuencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional u ocupacional.³⁰

El pago del subsidio debido por incapacidad temporal se realizará de dos formas si es para los trabajadores del Código de Trabajo, este pago se realizará desde el día siguiente de producida la incapacidad temporal, y este subsidio se lo hará por un máximo de un año, y este año será contabilizado en días.

Para los servidores públicos se lo realizará el día siguiente de finalizada la licencia por enfermedad y también tendrá la duración de un año contabilizado en días, contados desde el día siguiente de producida la incapacidad temporal.

³⁰ Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2013). Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo. Quito, República del Ecuador, art. 22

La cesación de prestaciones por incapacidad temporal se realizará por las siguientes causas:

- Por alta médica,
- Por declaración de la incapacidad permanente parcial, total o absoluta
- Por fallecimiento, y,
- Por negarse el afiliado a cumplir las prescripciones o tratamientos de los facultativos.

Existen tres tipos de incapacidades permanentes, en las que tenemos:

La incapacidad permanente parcial.- Es aquella que se produce en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional definitiva que signifique una disminución de la actividad física.

El artículo 32, del (Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, 2013)³¹ nos indica la cuantía de la indemnización global única por incapacidad permanente parcial.

Será equivalente al porcentaje de incapacidad establecido por la Comisión de Valuación de Incapacidades, considerando como base de cálculo el promedio mensual de la remuneración base de aportación del último año inmediato anterior a la fecha del accidente o a la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, según el caso; multiplicado por sesenta (60), pagadero por una sola vez.

Para el cálculo de la indemnización en los casos en que el trabajador se encontrare cesante al momento de la calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, dictaminada por la Comisión de Valuación de Incapacidades, se tomará en cuenta el

³¹ Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2013). Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo. Quito, República del Ecuador, art. 32

promedio mensual de la remuneración base de aportación al IESS del último año registrado en la empresa en la cual adquirió la enfermedad profesional u ocupacional.

La incapacidad permanente total.- Es aquella que impide al trabajador la realización de todas las tareas de la profesión u oficio habitual.

El artículo 34, del (Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, (2013), nos indica el monto del derecho de pensión, por incapacidad permanente total.

Art. 34.-Derecho a Pensión.- Cuando el siniestro produjere incapacidad permanente total, cuyo dictamen corresponde a la Comisión de Valuación de Incapacidades, el asegurado tendrá derecho a una renta mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del promedio mensual de la remuneración base de aportación del último año inmediato anterior o del promedio mensual de los cinco (5) años de mayor aportación si éste fuere superior, calculada desde la fecha del accidente de trabajo o de la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional por la Comisión de Valuación de Incapacidades, renta que se pagará desde la fecha de ocurrencia del siniestro o del cese definitivo, con exclusión del período subsidiado y/o de pensión provisional.

Esta incapacidad causará rentas de viudedad y orfandad en caso de fallecimiento del asegurado, con sujeción a lo establecido en la Ley de Seguridad Social y en la reglamentación interna³².

Incapacidad permanente absoluta.- Es aquella que no le permite o inhabilita al afiliado para toda profesión u oficio.

El artículo 37, del (Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, (2013), nos indica el monto del derecho de pensión, por incapacidad permanente absoluta.

Art. 37.-Derecho a Pensión.- El asegurado que fuere declarado con incapacidad permanente absoluta tendrá derecho a una renta mensual equivalente al ciento por ciento (100%) del promedio mensual de la remuneración del último año inmediato anterior; o del promedio mensual de los cinco (5) años de mayor aportación, si éste fuere superior, calculada desde la fecha del accidente de trabajo o de la calificación de la enfermedad profesional u ocupacional por la Comisión de Valuación de Incapacidades, renta que se pagará desde la fecha de ocurrencia del siniestro o del cese definitivo, con exclusión del período subsidiado y de pensión provisional.

³² Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2013). Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo. Quito, República del Ecuador, art. 34

Esta incapacidad causará rentas de viudedad y orfandad en caso de fallecimiento del asegurado, con sujeción a lo establecido en la Ley de Seguridad Social y en la reglamentación interna.³³

1.1.7 ETAPAS DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS ACCIDENTES LABORALES EN EL DEPARTAMENTO DE RIESGOS DEL TRABAJO DEL IESS.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social nos indica, en el tercer anexo de la resolución No.- C.D.390 del (Reglamento Del Seguro General de Riesgos del Trabajo, 2013)³⁴ , nos muestra el procedimiento para investigación y análisis de accidentes de trabajo.

OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

- a) Establecer el derecho a las prestaciones del Seguro General Obligatorio del Trabajo (médicos asistenciales, económicos y preventivos);
- b) En el caso de empresa o institución contrastar el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente; o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo, en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos;
- c) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- d) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- e) Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos y,
- f) Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo. (p. 85)

En la unidad 1 del mismo tercer anexo del (Reglamento Del Seguro General de Riesgos del Trabajo, 2013), tenemos lo siguiente.

³³ Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2013). Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo. Quito, República del Ecuador, art. 37

³⁴ Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2013). Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo. Quito, República del Ecuador, p.85

UNIDAD I
DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO
CRITERIOS PARA DEFINIR LOS ACCIDENTES A INVESTIGAR:

1. SE INVESTIGARÁN LOS SIGUIENTES ACCIDENTES

- a) los accidentes calificados típicos con consecuencias mortales, o que generen incapacidades permanentes.
- b) Los accidentes que generen incapacidad temporal mayor a un año.
- c) Los que generen preocupación pública así no sean denunciados, los mismos deberán ser investigados en un término no mayor a quince (15) días
- d) En el caso de tratarse de accidentes típicos de afiliados sin relación de dependencia o autónomos, la investigación se realizará en un término de quince (15) días a partir de la fecha de calificación del accidente.
- e) El informe de la investigación o se emitirá en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de asignación.

2. NO SE INVESTIGARÁN LOS SIGUIENTES TIPOS DE ACCIDENTES

(Exclusivo para el Seguro General de Riesgos del Trabajo)

- a) Accidentes que provoquen incapacidad temporal de hasta un (1) año y no generen prestación del Seguro General de Riesgos del Trabajo, excepto aquellos que pueden ser repetitivos.
- b) Accidentes in-itínere o en tránsito, siempre y cuando el vehículo no sea de uso exclusivo para el transporte de la empresa.
- c) Accidentes debido a la inseguridad pública.
- d) Accidentes acaecidos hace un (1) año o más y que por cualquier motivo no fueron investigados. Los responsables de las unidades provinciales de riesgos del trabajo dispondrán verificar únicamente si la organización ha cumplido o no con la implantación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
- e) En los casos anteriores, los responsables de las Unidades Provinciales de Riesgos del Trabajo UPRT reportarán al área de prestaciones respectiva disponiendo se continúe el trámite.
- f) Aquellos en los que de la investigación realizada durante la calificación, se desprenda que ya no hay evidencia de las causas inmediatas.

3. CRITERIOS PARA DISTRIBUIR LOS ACCIDENTES A INVESTIGAR

(Exclusivo para el Seguro General de Riesgos del Trabajo)

Los responsables de las Unidades Provinciales de Riesgos del Trabajo previo a la distribución de los accidentes de trabajo a investigar, deberán observar los siguientes criterios:

- a) Distribución geográfica y zonificación para la asignación de los investigadores por aviso de accidente.
- b) Disponibilidad de los medios de transporte, logística, materiales, equipos informáticos e insumos que requiera para efectuar dicho proceso.

4. PROGRAMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Todas las investigaciones de los accidentes del trabajo serán programadas, se garantizará al técnico investigador la movilización, logística, materiales, equipos informáticos e insumos que requiera para efectuar dicho proceso, los que serán

aprovisionados por el Seguro General de Riesgos del Trabajo, luego de lo cual es de su responsabilidad que las fechas de la investigación y de presentación del informe, se cumpla de acuerdo a los estándares establecidos.

5. RESPONSABILIDADES DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO

Los responsables de las Unidades Provinciales de Riesgos del Trabajo, reportarán mensualmente a la Subdirección Nacional de Prevención y Control de Prestaciones sobre el número total de accidentes denunciados en el mes anterior, el número de accidentes investigados que han cumplido con los estándares de esta norma y el número de aquellos que no lo han cumplido, debiendo justificar el no cumplimiento, a objeto de generar la base de datos que permita realizar las estadísticas de accidentalidad a nivel nacional³⁵. (pp. 86-88)

En el procedimiento de investigación y análisis de accidentes de trabajos el técnico investigador deberá realizar las siguientes etapas:

- a) Revisión de antecedentes (aviso de accidente, carpeta de la empresa, etc.)
- b) Observación del lugar del hecho (entrevista con representante legal)
- c) Declaraciones y testimonios (del accidentado, testigos, etc.)
- d) Revisión documental proporcionada por la empresa (sistema de gestión y seguridad de salud en el trabajo, gestión de talento humano)
- e) Determinación de la causa (causas directas, explican en primera instancia porque ocurrió el accidente o indirectas, estas explican el porqué de las causas directas)
- f) Determinación de las medidas correctivas, y,
- g) Establecimiento de posibles responsabilidades patronales

Luego de que el técnico investigador a realizado la investigación y análisis respectivo del accidente, éste deberá realizar el informe de investigación de accidentes de trabajo, donde tomará en cuenta lo siguiente:

³⁵ Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2013). Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo. Quito, República del Ecuador, pp. 86-88

- a) Datos generales del centro de trabajo (ruc, razón social, ubicación, representante legal, etc.)
- b) Datos del accidentado (nombres, cedula de ciudadanía, edad, dirección, etc.)
- c) Datos del accidente (sitio de la empresa o lugar del accidente, hora, fecha, etc.)
- d) Descripción detallada del accidente
- e) Análisis de la causa del accidente
- f) Agentes o elementos materiales del accidente (maquinas, herramientas, ambiente de trabajo, animales, etc.)
- g) Análisis del tipo de contacto (golpeado, atrapado, caída, sobreesfuerzo, etc.)

1.2. MARCO CONCEPTUAL

ACCIDENTE “IN ITÍNERE”

El accidente “in itínere” o en tránsito se aplicará cuando el recorrido se sujete a una relación cronológica de intermediación entre las horas de entrada y salida del trabajador. El trayecto no podrá ser interrumpido o modificado por motivo de interés personal, familiar o social.

AMBIENTE LABORAL O DE TRABAJO

El ambiente de trabajo es la ubicación o el entorno donde se desarrollan las acciones de la mano de obra y la permanencia de empleados mientras realiza sus actividades de trabajo.

DEFINICIÓN DE HIGIENE INDUSTRIAL

Ciencia y técnica de reconocer, evaluar y controlar los agentes ambientales y las tensiones que se originan en el lugar de trabajo y que pueden causar enfermedades, perjuicios a la salud o al bienestar, o incomodidades e ineficiencia entre los trabajadores.

DERECHO.

Derecho del latín directur, directo; de enderezar o alinear. La complejidad de esta palabra, aplicable en todas las esferas de la vida, y la singularidad de constituir la fundamental en esta obra y en todo el mundo jurídico (positivo, histórico y doctrinal), aconsejan, más que nunca, proceder con orden y detalle.

DERECHO LABORAL.

El Derecho laboral (también llamado Derecho del trabajo o Derecho social) es una rama del Derecho cuyos principios y normas jurídicas tienen por objeto la tutela del trabajo humano realizado en forma libre, por cuenta ajena, en relación de dependencia y a cambio de una contraprestación. Es un sistema normativo heterónomo y autónomo que regula determinados tipos de trabajo dependiente y de relaciones laborales.

EMPLEADOR

El término empleador está originado en relación de trabajo, el empleador es aquel que crea uno o varios puestos de trabajo y los ofrece con el fin de que sean ocupados por trabajadores bajo su mando, y a través de un contrato de trabajo, en algunas ocasiones se confunde el término “empleador” con “empresa”, aunque estrictamente los términos difieren considerablemente, porque la empresa también está integrada por los trabajadores que pertenecen a ella, a la vez que la expresión incluye los activos de la misma y empleados jerárquicos (gerentes y directores) que no son empleadores.

ENFERMEDAD

Se denomina enfermedad a toda alteración del equilibrio físico, mental y/o social de los individuos.

ENFERMEDADES PROFESIONALES.

La enfermedad profesional se considera como un deterioro lento y paulatino de la salud del trabajador, producida por la exposición continuada a situaciones adversas,

mientras que el accidente de trabajo es un suceso que, presentándose en forma inesperada, interrumpe la continuidad del trabajo y causa daños al trabajador.

La similitud entre ambos radica en la consecuencia final: daño en la salud del trabajador; en la enfermedad, el tiempo es importante, ya que con la concentración, cantidad o energía del contaminante configura la dosis y el efecto que produce en la persona expuesta, en cambio en caso de accidente de trabajo, el tiempo es irrelevante, ya que no influye en el efecto causado; éste aparece de manera instantánea en el momento del accidente.

ERGONOMÍA

La ergonomía es una ciencia que estudia las características, necesidades, capacidades y habilidades de los seres humanos, analizando aquellos aspectos que afectan al entorno artificial construido por el hombre relacionado directamente con los actos y gestos involucrados en toda actividad de este. En todas las aplicaciones su objetivo es común: se trata de adaptar los productos, las tareas, las herramientas, los espacios y el entorno en general a la capacidad y necesidades de las personas, de manera que mejore la eficiencia, seguridad y bienestar de los consumidores, usuarios o trabajadores. El planteamiento ergonómico consiste en diseñar los productos y los trabajos de manera de adaptar éstos a las personas y no al contrario

ESTABILIDAD LABORAL

La estabilidad laboral consiste en el derecho que un trabajador tiene a conservar su puesto de trabajo, de no incurrir en faltas previamente determinadas o de no acaecer en circunstancias extrañas.

ESTRÉS LABORAL

Desequilibrio percibido entre las demandas profesionales y la capacidad de la persona para llevarlas a cabo, el cual es generado por una serie de fenómenos que suceden en el organismo del trabajador con la participación de algunos estresores los cuales pueden llegar hasta afectar la salud del trabajador.

IMPRUDENCIA PROFESIONAL

La imprudencia profesional, o sea la que es consecuencia de la confianza que inspira el ejercicio habitual del trabajo, no exime al empleador de responsabilidad

INSPECTORÍA DEL TRABAJO

La Inspectoría del Trabajo es el órgano de la administración pública que se encarga del trámite de procedimientos laborales, en vía administrativa.

LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL

La Revolución Industrial es un término utilizado para describir el proceso de transformación industrial que tuvo lugar en GB entre 1760-1850, y se difundió principalmente después de las guerras napoleónicas en el continente europeo y fuera de

Europa primeramente en USA antigua colonia inglesa, y a partir de 1868 en un país oriental Japón.

LOS RIESGOS LABORALES

Todas las actividades que habitualmente realiza el hombre conllevan algún tipo de riesgo, el conducir, el practicar deporte, etc, riesgos estos que pueden tener una influencia negativa en el estado de salud de la persona. Partiendo de esta premisa, es importante establecer que entendemos por Riesgo: por riesgo entendemos “la posibilidad o probabilidad de que, ante la confluencia de diversos factores (internos o externos) una persona puede sufrir un daño determinado.

PROCESO DE TRABAJO

Proceso peligroso: Es el que surge durante el proceso de trabajo, ya sea de los objetos, medios de trabajo, de los insumos, de la interacción entre éstos, de la organización y división del trabajo o de otras dimensiones del trabajo, como el entorno y los medios de protección, que pueden afectar la salud de las trabajadoras o trabajadores

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD.

El Reglamento interno de Seguridad y Salud es un documento en el cual se establecen reglas de prevención ante los riesgos identificados en la organización, previo a un diagnóstico o identificación de los riesgos laborales. Involucra un esfuerzo conjunto de todo el personal que conforma la organización en tema de prevención de tal manera

que los derechos y responsabilidades sean compartidos en lo referente al tema de Seguridad y Salud.

SALUD OCUPACIONAL.

La Salud Ocupacional es una rama de las Ciencias de la Medicina, existe desde que el mismo momento en que el trabajo se instauró en el mundo, surgió debido a la necesidad de que el ser humano o trabajador sea más productivo, de esta manera poco a poco los patrones se dieron cuenta que el trabajador rinde más cuando está sano y se siente bien.

SEGURIDAD

La seguridad es el sentimiento de protección frente a carencias y peligros externos que afecten negativamente la calidad de vida; en tanto y en cuanto se hace referencia a un sentimiento, los criterios para determinar los grados de seguridad pecarán de tener algún grado de subjetividad.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

Es la encargada del estudio de normas y métodos tendientes a garantizar una producción que contemple el mínimo de riesgos, tanto del factor humano como en los elementos (equipo, herramientas, edificaciones, etc.). Es un conjunto de normas que deben ser respetadas para evitar accidentes, para poder beneficiar un buen trabajo afuera y adentro de ese contexto de industria, y dar una gran seguridad para quienes laboran en una industria.

SEGURO

SOCIAL

OBLIGATORIO.

El Seguro Social Obligatorio es un beneficio de ley que (en teoría) protege a aquellas personas bajo una relación laboral en aquellas contingencias de maternidad, vejez, sobrevivencia, enfermedad, accidentes, invalidez, muerte, retiro y cesantía o paro forzoso.

TRABAJO

Esfuerzo personal para la producción y comercialización de bienes y/o servicios con un fin económico, que origina un pago en dinero o cualquier otra forma de retribución. Es una parte o etapa de una obra de un proyecto para la formación de un bien de capital. Labor, deber, relación y responsabilidad que debe realizarse para el logro de un fin determinado y por el cual se percibe una remuneración, esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza.

TRIPARTISMO

Tripartismo es el término que se utiliza para referirse a un cierto tipo de organización y procedimientos de concertación entre tres sectores: los gobiernos, las organizaciones de empleadores, y los sindicatos. El origen del tripartismo debe ubicarse en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), institución internacional gobernada por representantes de los gobiernos, empleadores y trabajadores de cada uno de los países miembros.

CAPÍTULO II

2. DESARROLLO DE LA INVESTIGACION.

Dentro de este trabajo investigativo, se utilizaron como modalidades de investigación la bibliográfica y la investigación de campo, dado que se recurrió a textos legales especializados en las materias involucradas en el proceso de investigación, además se utilizó como fuente de información la Internet.

Toda la información que fue recabada, se la realizó para así poder tener doctrina suficiente para crear el marco teórico.

Para poder seguir desarrollando la investigación, se entrevistaron a diferentes funcionarios de distintas instituciones.

Comenzamos nuestra investigación en la Inspectoría Provincial de Trabajo, la misma que se encuentra ubicada, en la avenida Manabí frente al hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Aquí al momento de averiguar sobre qué tan común era encontrar casos que tengan que ver con la inobservancia de las normas de seguridad y salud por parte del empleador, se nos indicó que en esa dependencia no eran frecuentes y que más se veían casos sobre despidos, no afiliación al IESS pero menos sobre inobservancia de las normas de salud.

Se nos facilitó un caso que tenía que ver con un accidente laboral, en este se detalla el fallecimiento de un hombre por electrocución cuando prestaba sus servicios lícitos y personales al señor asambleísta Carlos Bergman, pero al parecer la denuncia no se desarrolló más ya que aparentemente se llegó a un acuerdo económico entre las partes.

Luego preguntamos si nos podían dar una cifra exacta, sobre en cuantas empresas en la ciudad de Portoviejo cuentan con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud, pero se nos manifestó que ese dato no lo podían dar, pero extraoficialmente se dijo que aproximadamente de 100 empresas que existen en la capital manabita apenas unas 20 poseen el Reglamento Interno de Seguridad y Salud y que del resto algunas han empezado con el trámite correspondiente.

Inmediatamente acudimos con la siguiente institución pública y centramos nuestro interés en el Juzgado Tercero de Trabajo de la Corte Provincial de Justicia de Portoviejo la misma que está ubicada en la calle Córdoba entre Chile y Ricaurte.

Aquí se dialogó con el señor juez abogado José Ormaza y al momento de entrevistarlo y consultarle si había casos en su dependencia sobre inobservancia de las normas de Seguridad y Salud de Portoviejo, nos indicó que de los años que tiene como Juez hasta la fecha no han presentado casos referentes al tema investigado y que estos casos son más comunes en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el Departamento de Riesgos del Trabajo, aquí en el juzgado se nos facilitaron tres casos, en los cuales solo tenían que ver con despidos laborales.

Luego nos dirigimos al Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el que se encuentra ubicado en las calles Alejo Lascano y Pedro Gual de la ciudad de Portoviejo.

Aquí nos atendieron el doctor Vicente Abril y el Dr. Wilson Torres Sánchez y nos manifestaron, que el único lugar que está a la par con lo referente a la Seguridad y Salud Laboral es el departamento en los que ellos son funcionarios.

Al momento de entablar conversación, el Dr. Wilson Torres Sánchez nos indica que el Departamento Nacional de Riesgos de Trabajo hace campañas exhaustivas de capacitación en lo referente en prevención de riesgos laborales y que recién hasta este presente año 2013 se le ha exigido a las empresas, que solo hasta diciembre de este año tienen plazo para implementar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Laboral, es decir que a partir del año 2014 las empresas que no cumplan con este requisito serian sancionadas administrativa y económicamente.

En este departamento nos facilitaron dos casos, uno comprendía sobre un accidente considerado como **ACCIDENTE “IN ITÍNERE”**, el cual terminó con la muerte del afiliado y el segundo caso era sobre la desmembración de un trabajador y este caso fue calificado por este departamento como **ACCIDENTE DE TRABAJO**.

Una vez que se investigó y se revisaron los casos correspondientes a las instituciones visitadas, se hizo el análisis respectivo y se llegó a determinar que recién en este año se está tomando con mayor responsabilidad en lo que corresponde a la seguridad y salud

laboral, debido a que hasta este año 2013 tienen plazo las empresas para implementar el respectivo Reglamento de Seguridad y Salud Laboral y empresa que no conste con dicho reglamento en el 2014 será sancionada administrativa y económicamente.

Para la ejecución del presente tema de estudio, el desarrollo de la investigación fue del tipo **descriptiva**, ya que permite decir cómo es y cómo se manifiesta el fenómeno investigado.

Los métodos utilizados fueron: No experimental.- Por medio de este método, se agrupa la información bibliográfica, descriptiva, investigativa y analítica, necesaria para esta investigación.

La **población** la conformaron, aquellas personas que se identificaron en las unidades de análisis, que colaboraron con la investigación proporcionando la información que se requirió para el desarrollo de la misma.

La **muestra** la conformaron aquellas personas que se seleccionaron del total de la población existente, las que técnica y jurídicamente estaban capacitadas para responder a las preguntas planteadas en los formularios previstos para el efecto.

CAPÍTULO III

3. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

3.1. INVESTIGACIÓN DE CAMPO.

Las unidades de análisis, dentro del presente trabajo investigativo a las cuales se han aplicado los cuestionarios de encuestas y entrevistas son:

- Juzgados Laborales de la H. Corte Provincial de Justicia de Manabí del cantón Portoviejo.
- Inspectorías del Trabajo del cantón Portoviejo.
- Inspectores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, del Departamento Provincial de Riesgo de Trabajo de Portoviejo; y,
- Profesionales del Derecho especialistas en materia de Derecho Laboral de la ciudad de Portoviejo.

Cabe indicar, que la **población** estuvo conformada por aquellas personas que se han identificado en las unidades de análisis, que colaboraron con la investigación proporcionando la información que se requirió para el desarrollo de la misma, población que se convirtió en la muestra seleccionada.

ENCUESTA A JUECES DE TRABAJO DE LA H. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ DEL CANTÓN PORTOVIEJO

GRÁFICO N°- 01

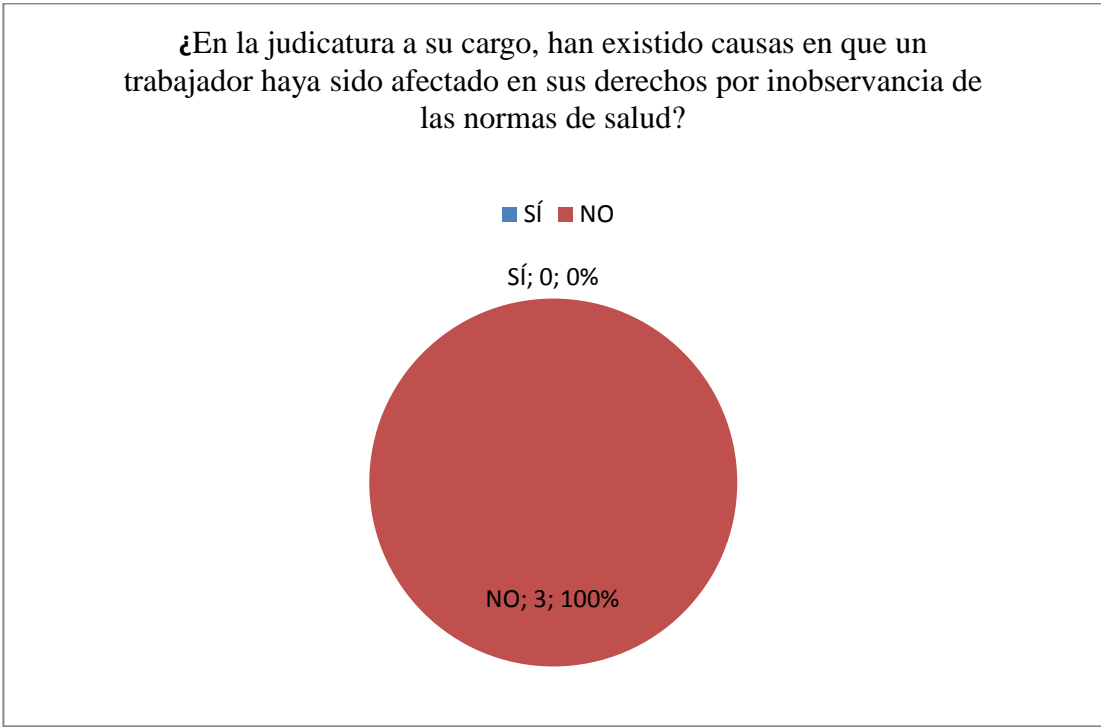


Gráfico N°- 1. El 100% han existido causas en que un trabajador haya sido afectado en sus derechos por inobservancia de las normas de salud

GRÁFICO N° - 2

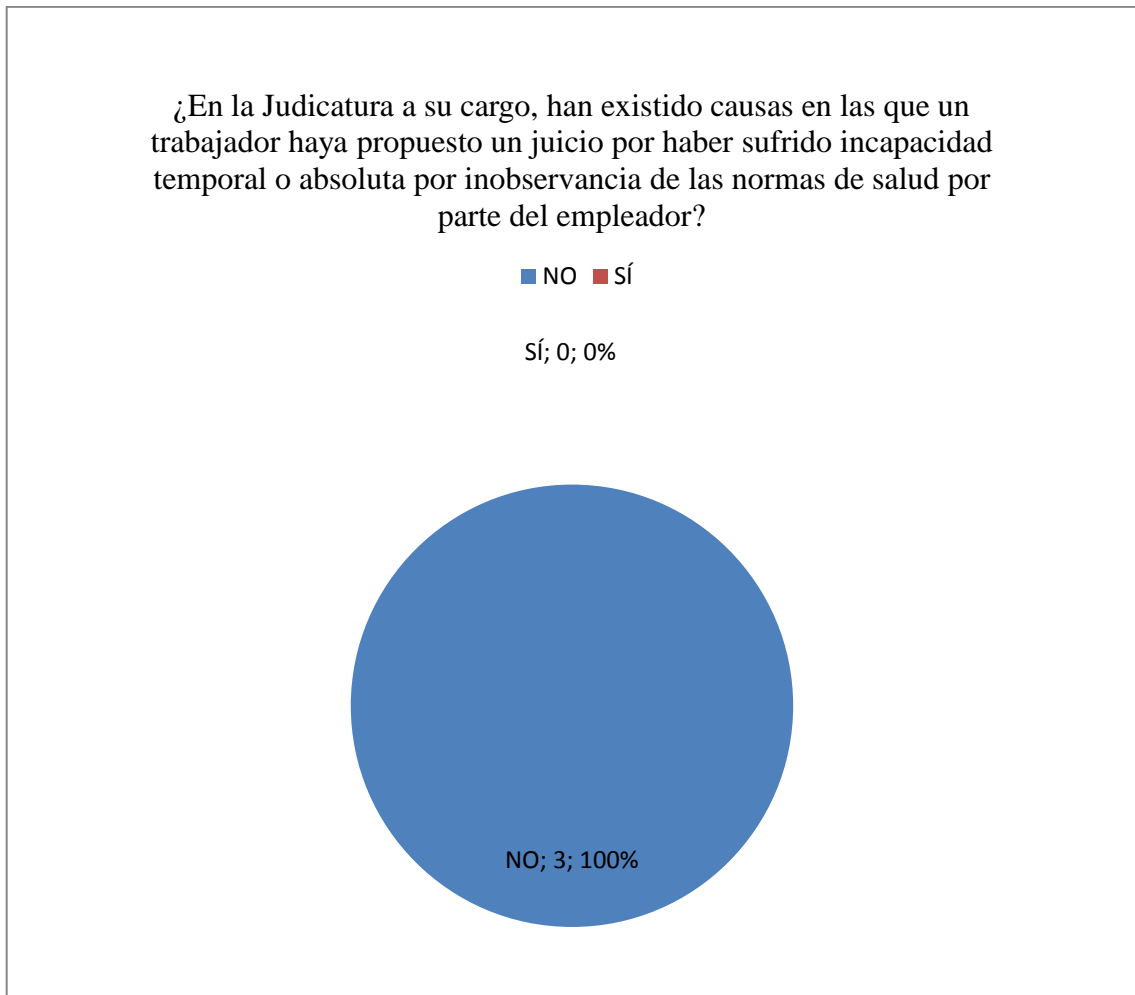


Gráfico N°- 2. El 100% contestó que no han existido causas en las que un trabajador haya propuesto un juicio, por haber sufrido incapacidad temporal o absoluta por inobservancia de las normas de salud por parte del empleador.

GRÁFICO N° - 3

PREGUNTA N°- 3

En el caso de que las preguntas anteriores hayan tenido respuestas afirmativas indique, ¿en qué sentido fueron resueltas las causas de haber existido litigio?

INTERPRETACIÓN

Dado que las preguntas planteadas a los Jueces del Trabajo del cantón Portoviejo, carecieron de respuestas **AFIRMATIVAS**, no se pudo realizar el respectivo gráfico.

GRÁFICO N° - 4

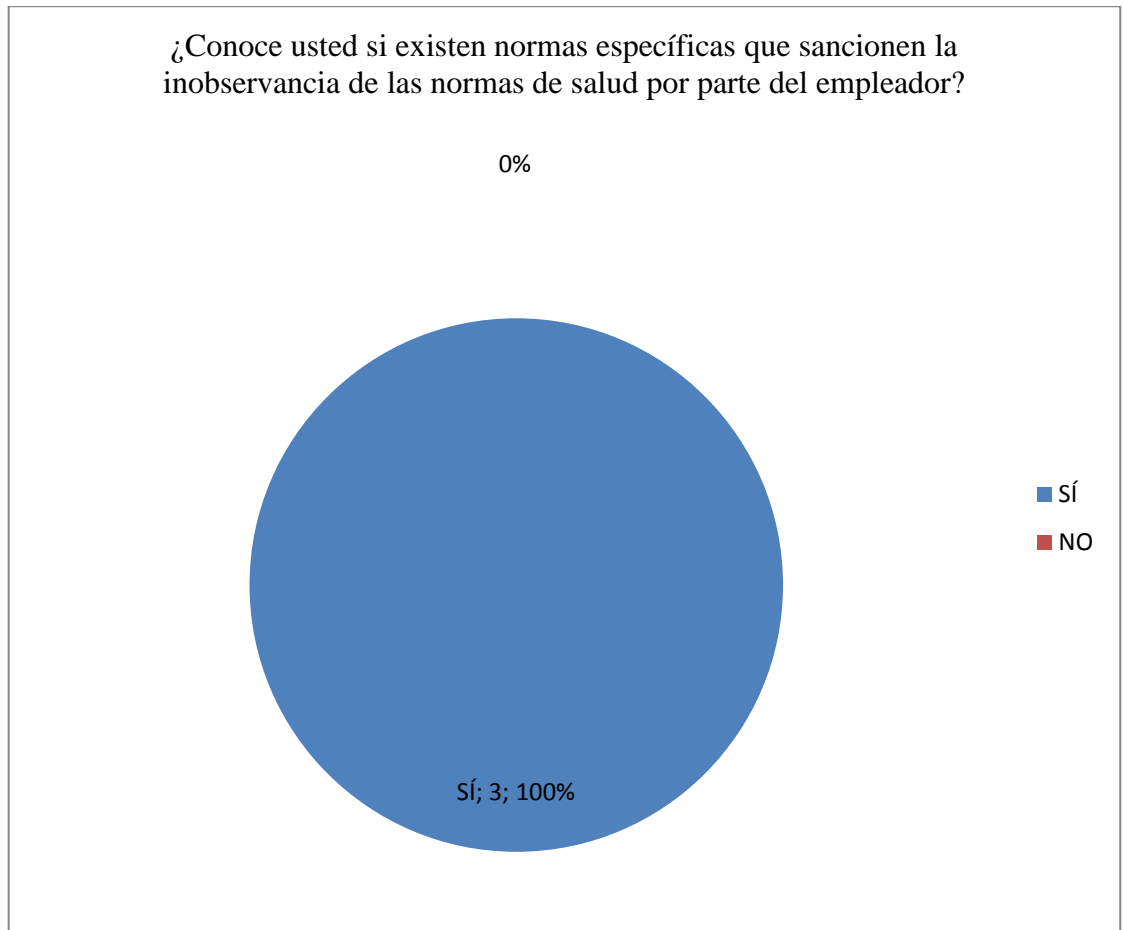


Gráfico N°- 4. El 100% contestó que SÍ conocen, de la existencia de normas específicas, que sancionen la inobservancia de las normas de salud por parte del empleador.

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA A LOS INSPECTORES DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.

PREGUNTA N°- 1

¿Si a través de un Abogado se ha presentado, a esta Inspectoría denuncia en contra del empleador por inobservancia de las normas de seguridad de salud?

PREGUNTA N°- 2

¿Si de manera personal se ha presentado a esta Inspectoría denuncia en contra del empleador por inobservancia de las normas de seguridad de salud?

OBSERVACIÓN:

En reiteradas ocasiones como investigadores del temario planteado visitamos las dependencias de la Inspectoría del Trabajo, ubicadas en la ciudad de Portoviejo, con el objetivo de entrevistar a los inspectores, sin embargo no pudimos acceder a ellos en virtud de que sus trabajos los mantienen ocupados y tienen tiempo para atender a los estudiantes que buscan investigar .

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS INSPECTORES DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL DEPARTAMENTO
PROVINCIAL DE RIESGO DE TRABAJO DE PORTOVIEJO**

GRÁFICO No. 1

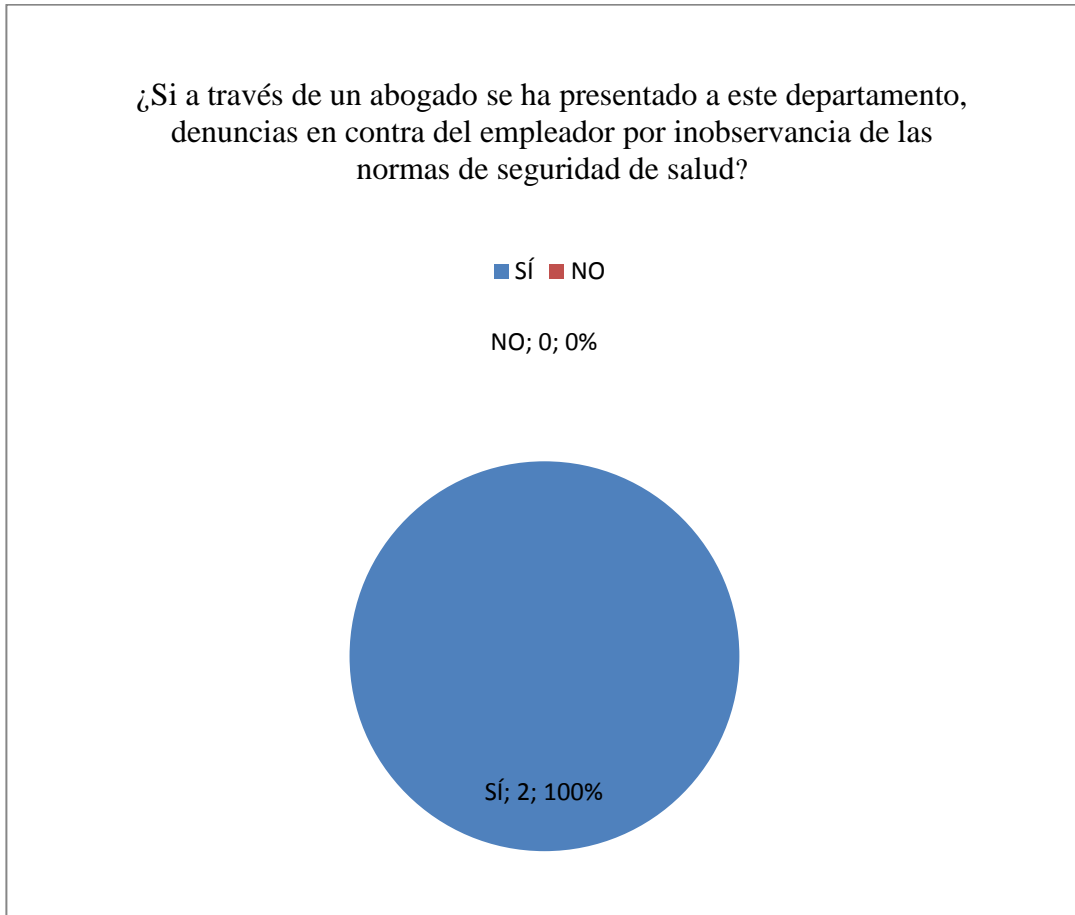


Gráfico N°- 1. El 100% contestó que SÍ, se han presentado a través de un abogado denuncias en contra del empleador por inobservancia de las normas de seguridad de salud.

GRÁFICO N° - 2

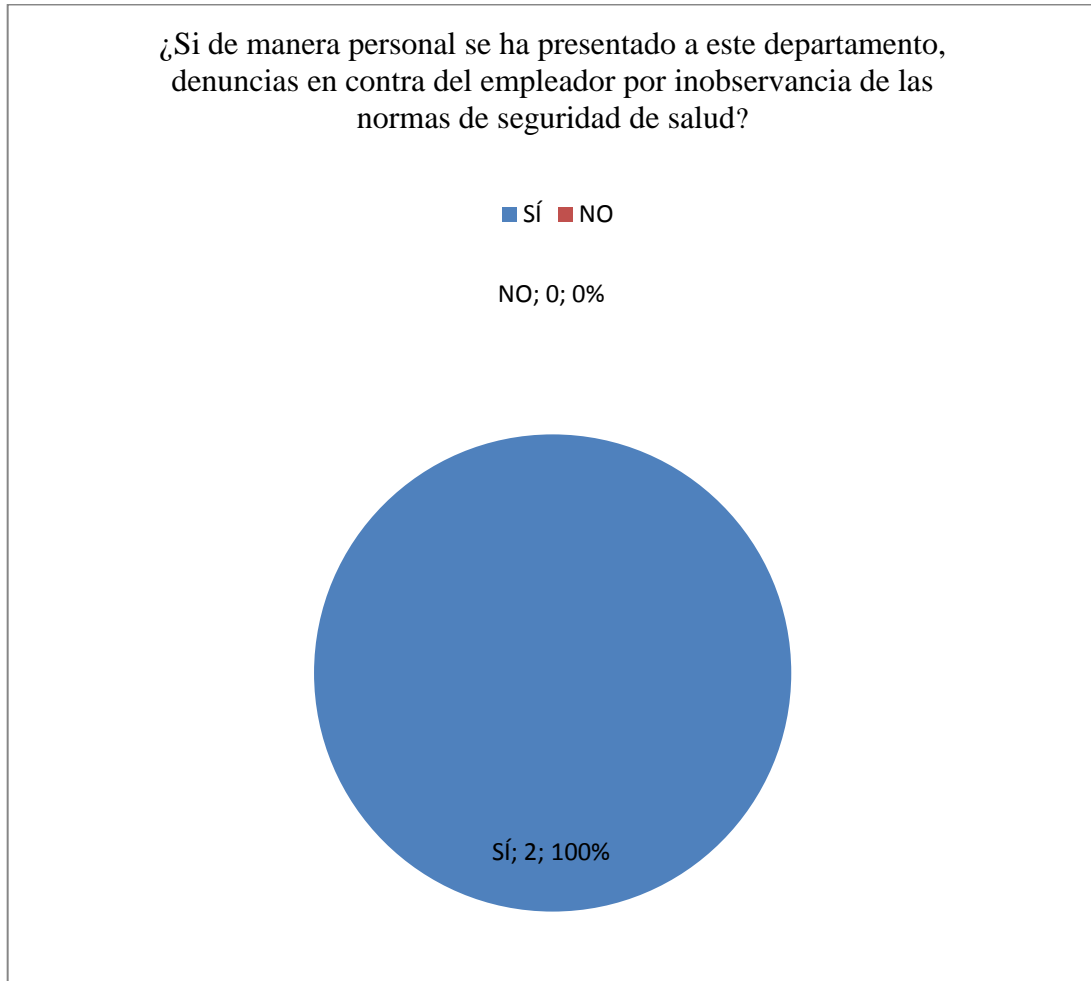


Gráfico N°- 2. El 100% contestó que SÍ, se han presentado a través, denuncias personales en contra del empleador por inobservancia de las normas de seguridad de salud.

GRÁFICO N° - 3

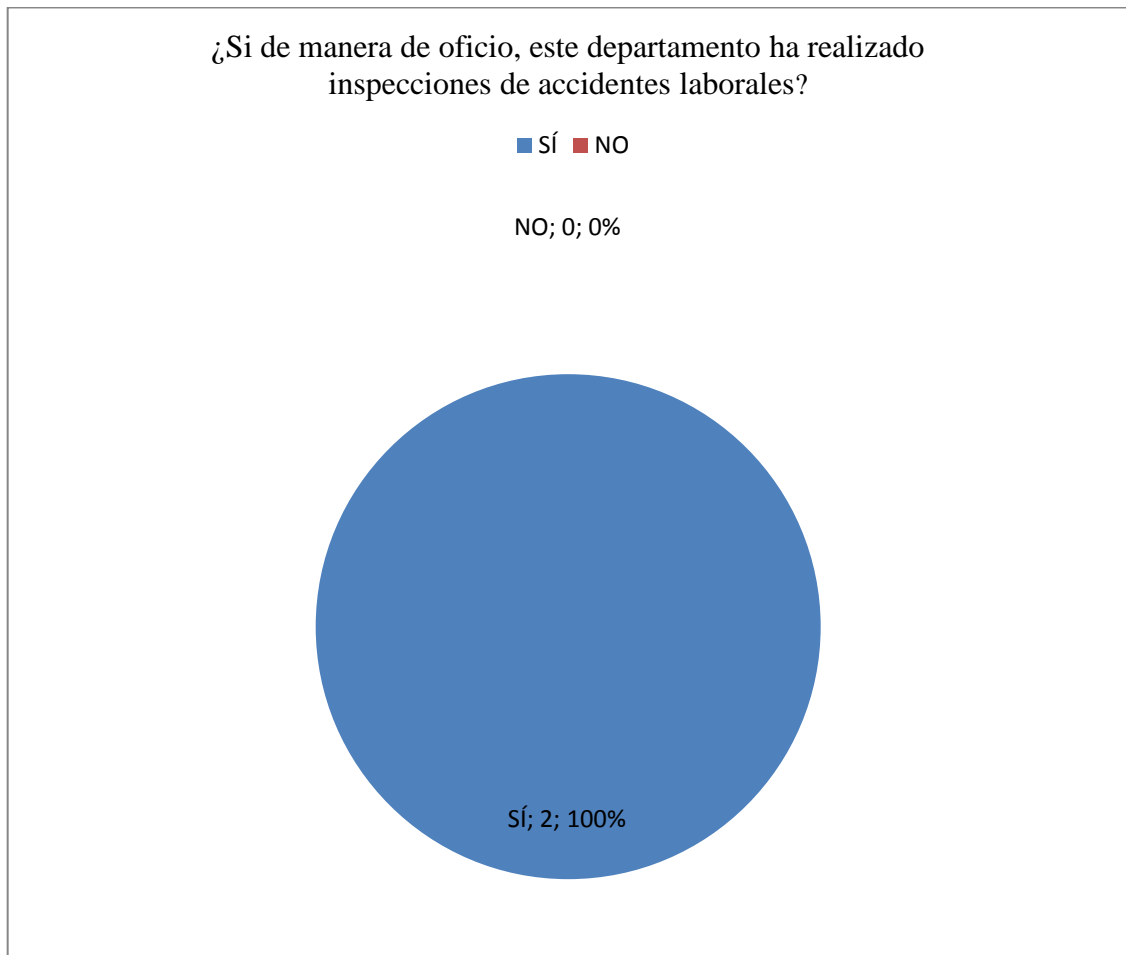


Gráfico N°- 3. El 100% contestó que SÍ se han realizado de oficio inspección de accidentes laborales.

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A PROFESIONALES DEL DERECHO EN
MATERIA DE DERECHO LABORAL, DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO**

GRÁFICO N°- 1

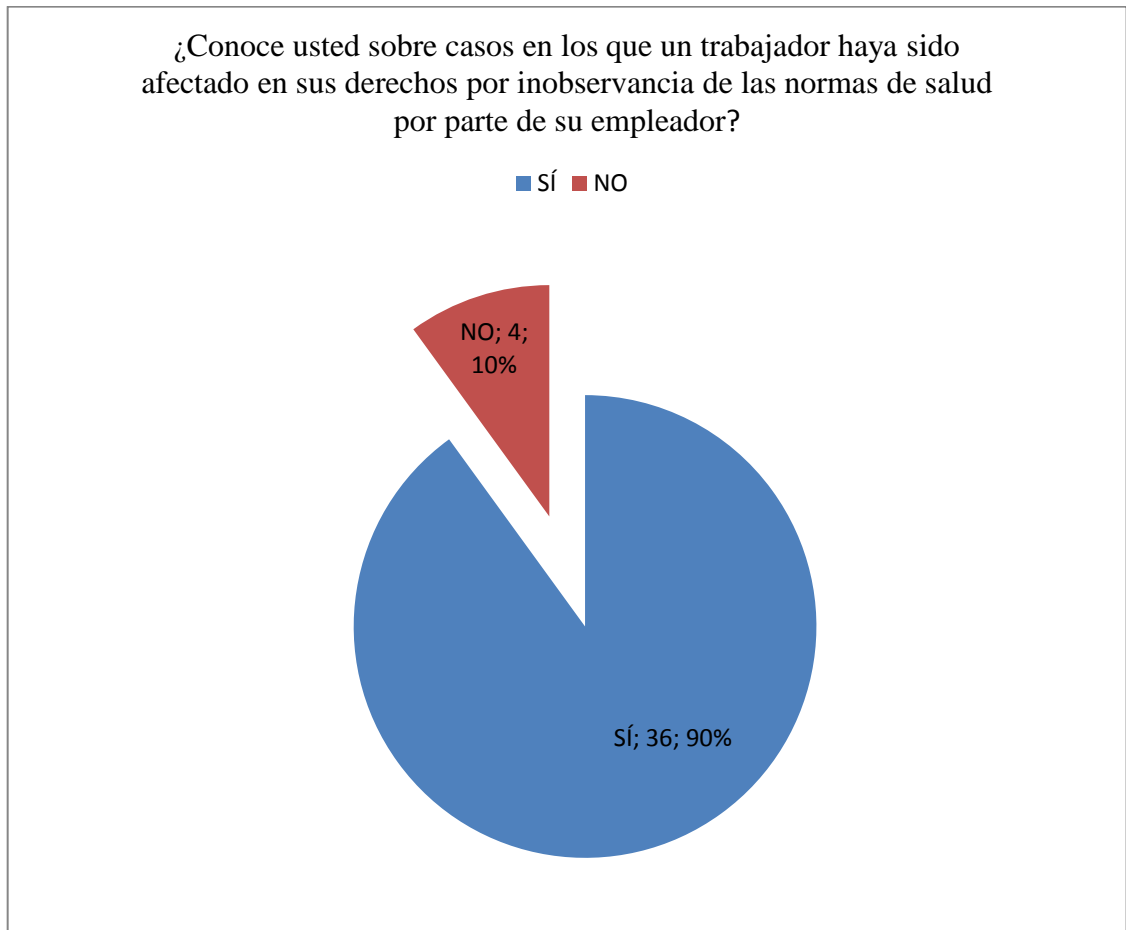


Gráfico N°- 1. El 10% de los encuestados no conoce sobre casos en los que un trabajador haya sido afectado en sus derechos por inobservancia de las normas de salud por parte de su empleador. El 90% de los encuestados sí conoce sobre casos en los que un trabajador haya sido afectado en sus derechos por inobservancia de las normas de salud por parte de su empleador.

GRÁFICO N° - 2

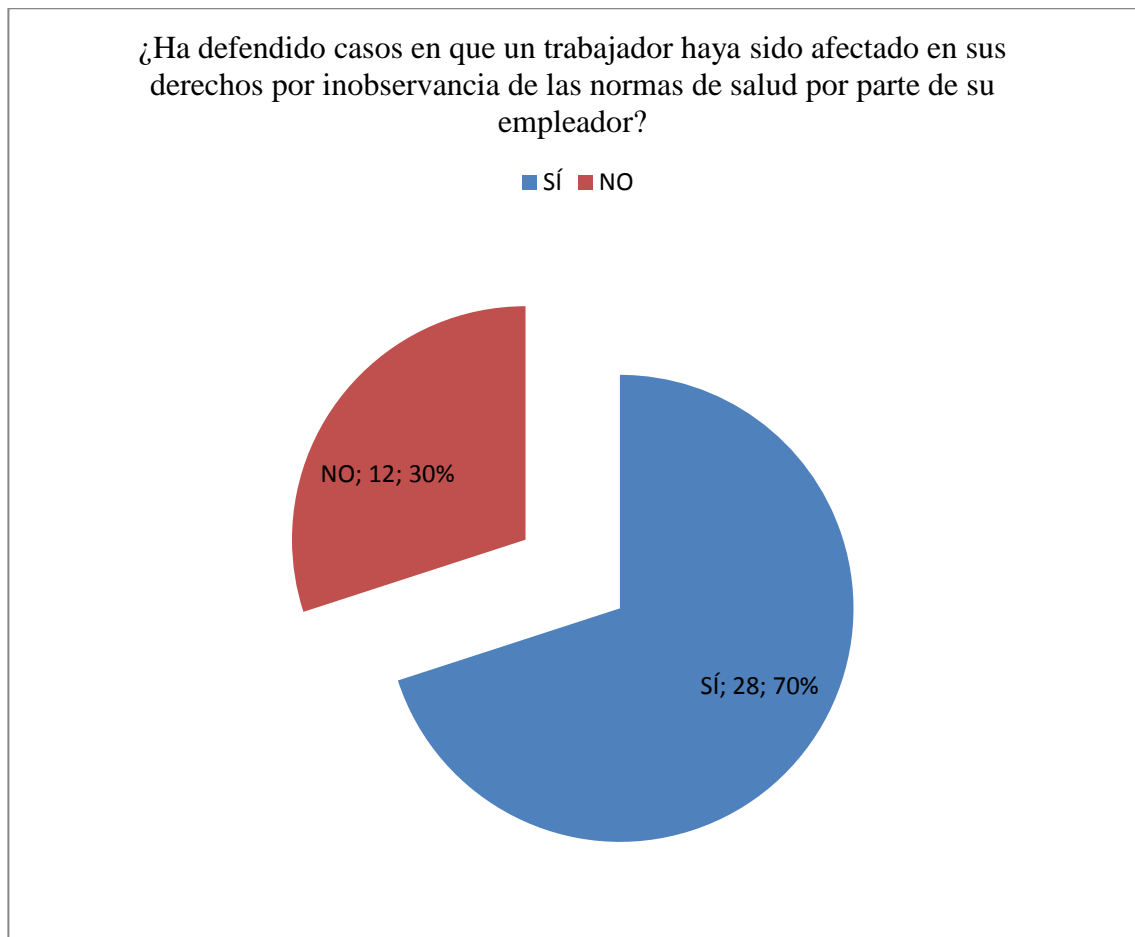


Gráfico N°- 2. El 30% de los profesionales del Derecho en materia de Derecho Laboral, no han defendido causas en las que un trabajador ha sido afectado en sus derechos por inobservancia de las normas de salud por parte de su empleador y el 70 % restante si lo a hecho.

GRÁFICO N° - 3

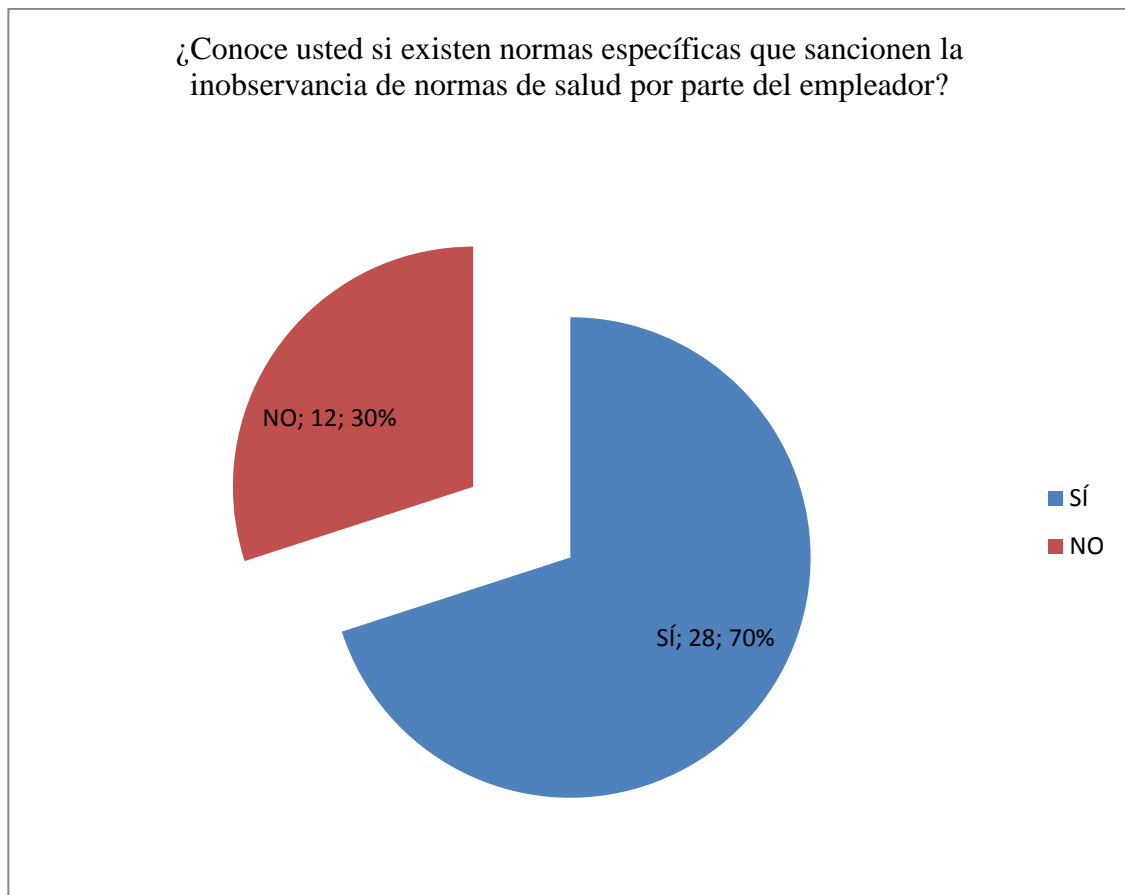


Gráfico N°- 3. El 30% de profesionales del Derecho entrevistados especializados en materia laboral; señala que desconocen si existen normas específicas, que sancionen la inobservancia de las normas de salud por parte del empleador, mientras que el otro 70% manifiestan que sí conocen la existencia de estas normas.

GRÁFICO N° - 4

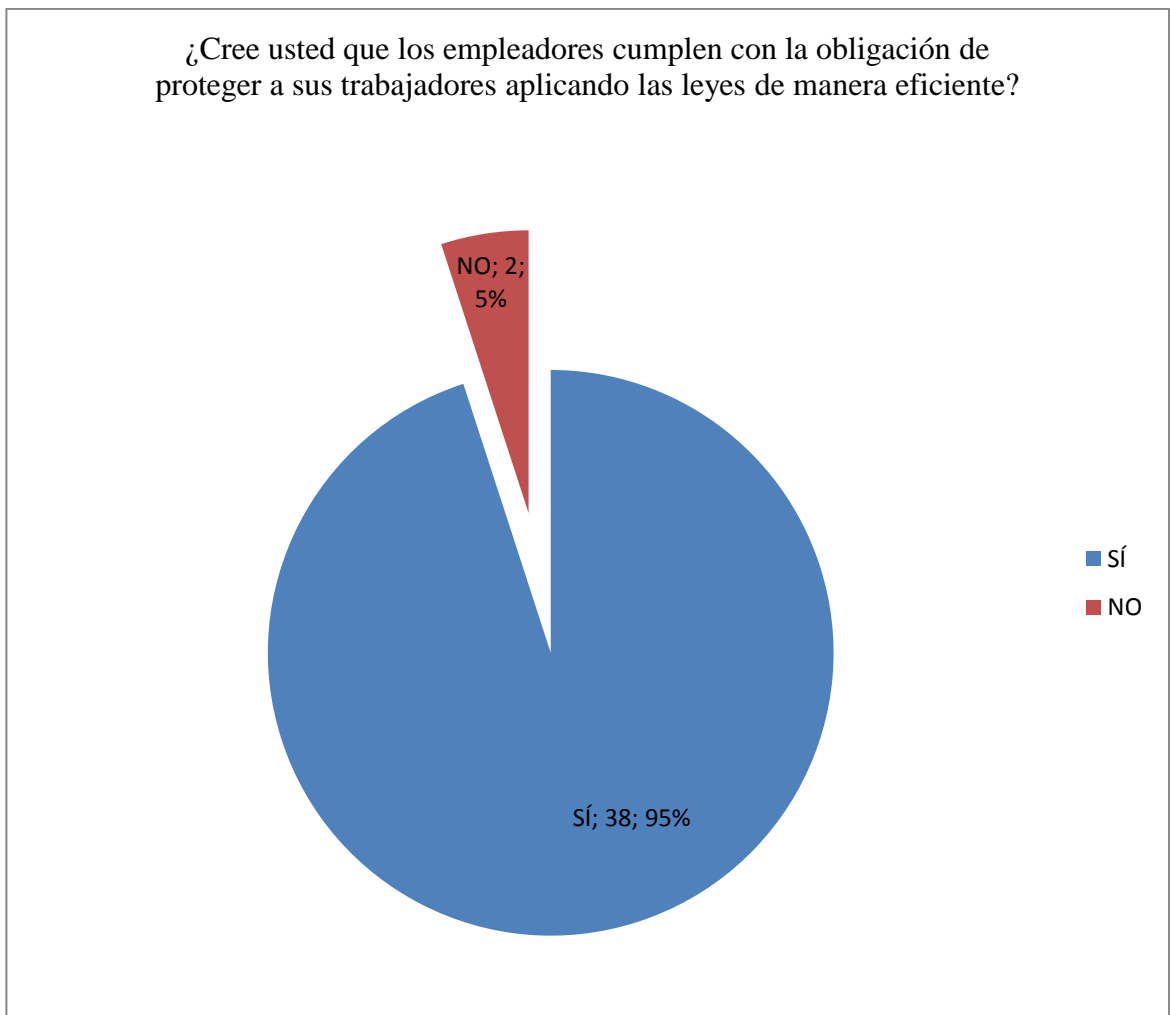


Gráfico N°- 3. El 5% manifiesta que no cree que los empleadores cumplan con la obligación de proteger a sus trabajadores, mientras que el 95% restante señala que sí creen que esta obligación sea cumplida.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Dentro del trabajo de investigación, se puede apreciar que en los Juzgados de Trabajo del cantón Portoviejo no se han presentado casos en que los trabajadores se hayan sentido afectados en sus derechos o hayan demandado al empleador por la inobservancia de las normas de seguridad y salud, lo que ha dado origen a que la capacidad de quienes prestan sus servicios, en calidad de trabajadores se vea desmejorada y en algunos casos de manera irreversible.

Es importante recalcar que aún existe cierto grado de desconocimiento por parte de los involucrados, especialmente de los profesionales del Derecho, ya que se lo pudo apreciar en las entrevistas y encuestas realizadas en el presente trabajo investigativo, respecto de la existencia de normas específicas que sancionen la inobservancia de los empleadores al no aplicar las respectivas normas de seguridad y salud en sus empresas.

De acuerdo a la investigación realizada, se pudo constatar que solamente el único organismo que ha resuelto casos planteados es el IESS, esto debido a la exhaustiva campaña que realiza por medio de su Departamento de Riesgos del Trabajo.

Por otra parte, de los resultados de las encuestas aplicadas tanto a jueces como a profesionales del Derecho, podemos decir que sí existen casos en que los trabajadores han demandado al empleador por la inobservancia de las normas que protegen la salud de los trabajadores, pero de dichos casos todavía persiste un gran grupo de personas

afectadas, que por temor a perder sus trabajos no demandan a sus empleadores por la afectación de sus derechos.

Cabe recalcar que el único órgano regulador de las garantías del trabajador, en el ámbito de la seguridad laboral, es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con su departamento de Riesgos del Trabajo.

RECOMENDACIONES

- La Asamblea Nacional debería crear normas específicas tendientes a sancionar de manera notoria al empleador que no cumpla con su obligación de proteger la salud de sus trabajadores, estableciendo sanciones que tiendan a tomar correctivos previos a una posible catástrofe humana.
- Que se trabaje en resoluciones tendientes a obligar a los empleadores rendir evaluaciones virtuales ante el Ministerio de Relaciones Laborales y que estas evaluaciones incluyan temas sobre seguridad y salud laboral, y deberán ir acompañados con la respectiva documentación actualizada del reglamento de seguridad y salud laboral de sus respectivas empresas.
- A través del Ministerio de Relaciones Laborales deberían crearse programas ya sean culturales y/o educativos, con el objeto de elevar el nivel de conciencia de

los empleadores a fin de precaver los casos que se presenten de afectación de derechos de los trabajadores en temas de salud.

- Cómo propuesta que se reforme el art. 434 del Código de Trabajo, en lo que tiene que ver con el Reglamento de Higiene de Seguridad el cual indica *“En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años”*. Es decir que se reforme en el cambio de números de trabajadores, que toda empresa así sea que conste con un solo trabajador debe tener obligatoriamente implementado el reglamento de higiene y de seguridad laboral.

OTROS METODOS

1. Noticias por la radio
2. Noticias por televisión
3. Noticias por periódico
4. Entrevistas
5. Visitas a instituciones

BIBLIOGRAFÍA

Benalcázar, Fernando. (julio/agosto, 2012). *Cultura de Seguridad Empresarial. SST Seguridad y Salud en el Trabajo*. Sesta edición. Editorial Solventia, Quito, República del Ecuador, p. 21

Benavides, F. Carlos Ruiz, C. y, García, A. (2006). *Accidente de trabajo*. Conceptos y técnicas para la prevención de los riesgos laborales. Masson, Barcelona, p. 38

Cabanellas de Torres, Guillermo. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*, décima octava edición. Heliasta, Buenos Aires, Argentina, p.416

Código de trabajo. (2005). Congreso Nacional. Quito, República del Ecuador, art.351-360

Constitución Política de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional. Quito, República del Ecuador, art.33

Constitución Política de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional. Quito, República del Ecuador, art. 326

Guzmán, Lara. (1986). *Corporación Editora Nacional*. Quito, República del Ecuador, p.85

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2013). Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo. Quito, República del Ecuador, art. 21, 22, 32, 34, 37

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2013). Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo. Quito, República del Ecuador, pp. 85-88

Jijón, Milton. (1991) *Derecho del Trabajo*. Nociones Generales del Derecho del Trabajo. Editorial Claridad S.A., Guayaquil, República del Ecuador p. 39

Merodio, J. (2008). *Derecho*. Derecho Social. Santillana, México, p. 46

Navas, Mario. (octubre/diciembre, 2012). Enfoque alternativo en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo. *SST Seguridad y Salud en el Trabajo*. Séptima edición. Editorial Solventia, Quito, República del Ecuador. p. 32

Parra Manuel. (2003) *Conceptos básicos en salud laboral*, primera edición. Oficina Internacional del Trabajo. Santiago, Chile, p.36

Parra, Manuel. (2003). *Conceptos básicos en salud laboral*. Oficina internacional del trabajo. Santiago, Chile, p. 2

Redín, Mónica (abril/junio, 2013). Importancia del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. *SST Seguridad y Salud en el Trabajo*. Novena edición. Editorial Solventia, Quito, República del Ecuador, p. 33

Rosero, Rommel . (2009). Diseño del sistema de gestión de seguridad y salud en base al modelo ecuador para su futura implementación en la empresa Ecoroses S.A. *Breve historia de la seguridad y salud*. Tesis de grado no publicada presentada como requisito para la obtención del título de Magíster en Seguridad, Salud y Ambiente, con menciones en: seguridad en el trabajo e higiene industrial. Quito, República del Ecuador, pp. 21,22

Rosero, Rommel. (2009). Diseño del sistema de gestión de seguridad y salud en base al modelo ecuador para su futura implementación en la empresa ecoroses s.a. *Revolución Industrial*. Quito, República del Ecuador, p. 26

Rosero, Rommel. (2009). Diseño del sistema de gestión de seguridad y salud en base al modelo ecuador para su futura implementación en la empresa ecoroses S.A. *Introducción al modelo Ecuador*. Quito, República del Ecuador, p. 28

Trujillo, Julio. (1973). Derecho del Trabajo. *La cuestión Social*. Don Bosco. Quito, República del Ecuador, pp. 17,18

Vadillo , Julio. (abril/junio, 2012). Medicina del trabajo o salud ocupacional, Principio y fin de la medicina del trabajo. *SST Seguridad y Salud en el Trabajo*. Quinta edición. Editorial Solventia, Quito, República del Ecuador, p. 57

Valdez, Luis. (2006). *Relaciones Laborales en el Mundo*. Derecho del Trabajo y Derecho del Medio ambiente: El Lazo De Unión De Doble Filo Entre Dos Materias Comunicantes Entre Sí. Editora y Librería Jurídica Grijley, Lima, Perú, p. 258

Vélez, Juan. (enero/marzo, 2012). El tripartismo, el diálogo social en la prevención de accidentes laborales. *SST Seguridad y Salud en el Trabajo*. Cuarta edición. Editorial Solventia, Quito, República del Ecuador, p.6

LINKOGRAFÍA

Breve historia de la Prevención de riesgos laborales. (s.f).
<http://fsocull.webs.ull.es/RiesgosLabo/Riesgos%20002.htm> Recuperado el 15 de mayo de 2013

Gestiopolis. (s.f). *Evolución histórica del trabajo*.
<http://www.gestiopolis.com/canales7/eco/evolucion-historica-del-trabajo.htm>
Recuperado el 17 de mayo de 2013

Gómez, Castro Luis, (s.f). *Riesgos de Trabajo*.
<http://es.scribd.com/doc/73327377/riesgo-de-trabajo-trabajo-Ab-Luis-Gomez-Castro>
Recuperado el 22 de mayo de 2013

Madrid Salud. (2011). *Estrés laboral*.
http://www.madridsalud.es/temas/estres_laboral.php Recuperado 24 de mayo de 2013

Paritarios. (s.f). *Definición, Ergonomía*.
http://www.paritarios.cl/entrevistas_Que_es_la_ergonomia.html Recuperado el 15 de mayo de 2013

Uvigo.es. (s.f). *Revolución Industrial*. http://webs.uvigo.es/cfacal/esquema3_2.htm
Recuperado el 17 de mayo de 2013

Vega, María. (2002). *Los Derechos fundamentales en el trabajo un conjunto indisoluble*.
http://www.google.es/search?newwindow=1&q=EL+PROCESO+ESPECIAL+DE+TUTELA+DE+DERECHOS+FUNDAMENTALES+en+ecuador+en+el+ambito+laboral&oq=EL+PROCESO+ESPECIAL+DE+TUTELA+DE+DERECHOS+FUNDAMENTALES+en+ecuador+en+el+ambito+laboral&gs_l=serp.3...119406.146953.0.147461.59.53.1.0.0.0.306.7695.21j15j16j1.53.0...0.0...1c.1.14.serp. Recuperado el 27 de mayo de 2013

ANEXOS



UNIVERSIDAD
SAN GREGORIO
DE PORTOVIEJO

CARRERA DE DERECHO

CUESTIONARIO SOBRE LA INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD POR PARTE DEL EMPLEADOR Y SU AFECTACIÓN A LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR POR RIESGO DEL TRABAJO EN PORTOVIEJO

Cuestionario dirigido a los jueces del Trabajo del cantón Portoviejo

PREGUNTAS

1. ¿En la Judicatura a su cargo han existido causas en que un trabajador haya sido afectado en sus derechos por inobservancia de las normas de salud?

2. En la Judicatura a su cargo, han existido causas en las que un trabajador haya propuesto un juicio por haber sufrido incapacidad temporal por inobservancia de las normas de salud por parte del empleador?

SÍ NO

3. ¿En el caso de que las preguntas anteriores hayan tenido respuestas afirmativas indique en qué sentido fueron resueltas las causas, de haber existido litigio

4. ¿Conoce usted si existen normas específicas que sancionen la inobservancia de las normas de salud por parte del empleador?

SÍ NO



CARRERA DE DERECHO

CUESTIONARIO SOBRE LA INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD POR PARTE DEL EMPLEADOR Y SU AFECTACIÓN A LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR POR RIESGO DEL TRABAJO EN PORTOVIEJO

Cuestionario dirigido a inspectores de Trabajo en el cantón Portoviejo

INFORMACIÓN GENERAL

AUTORIDAD : _____
NOMBRE : _____

PREGUNTAS

1. ¿Si a través de un Abogado se ha presentado a esta Inspectoría denuncia en contra del empleador por inobservancia de las normas de seguridad de salud?

SÍ NO
1 2

2. ¿Si de manera personal se ha presentado a esta Inspectoría denuncia en contra del empleador por inobservancia de las normas de seguridad de salud?

SÍ NO
1 2

Fecha : _____

CARRERA DE DERECHO

CUESTIONARIO SOBRE LA INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD POR PARTE DEL EMPLEADOR Y SU AFECTACIÓN A LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR POR RIESGO DEL TRABAJO EN PORTOVIEJO

Cuestionario dirigido a Inspectores del IESS del cantón Portoviejo

INFORMACIÓN GENERAL

AUTORIDAD : _____
NOMBRE : _____

PREGUNTAS

¿Si a través de un Abogado se ha presentado a éste Departamento, denuncias en contra del empleador por inobservancia de las normas de seguridad de salud?

1.

SÍ NO

1 2

¿Si de manera personal se ha presentado a este Departamento denuncias en contra del empleador por inobservancia de las normas de seguridad de salud?

2.

SÍ NO

1 2

¿Si de manera de Oficio, este departamento ha realizado inspecciones de accidentes laborales?

3.

SÍ NO

Fecha : _____

CARRERA DE DERECHO

CUESTIONARIO SOBRE LA INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD POR PARTE DEL EMPLEADOR Y SU AFECTACIÓN A LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR POR RIESGO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

Cuestionario dirigido a profesionales del Derecho en materia de Derecho Laboral

PREGUNTAS

1. ¿Conoce usted sobre casos en los que un trabajador haya sido afectado en sus derechos por inobservancia de las normas de salud por parte de su empleador?

SÍ NO

2. ¿Ha defendido casos en que un trabajador haya sido afectado en sus derechos por inobservancia de las normas de salud por parte de su empleador?

SI NO

3. ¿Conoce usted si existen normas específicas que sancionen la inobservancia de las normas de salud por parte del empleador?

SÍ NO

4. ¿Cree usted que los empleadores cumplen con la obligación de proteger a sus trabajadores aplicando las leyes de manera eficiente?

SÍ NO

